

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos, 8 de marzo de 2023-No. 7
Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador
Página Web: gadmsigchos.gob.ec
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfonos: (03)2714-242 – 2714-444



SUMARIO

ORDENANZA No. 103

Pág. 03

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040; Y, FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ORDENANZA No 104

Pág. 19

La "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL".

ORDENANZA No 105

Pág. 25

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

ORDENANZA No 106

Pág. 31

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS

ORDENANZA No 107

Pág. 35

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

ORDENANZA No 108

Pág. 38

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.

Pág. 53

ORDENANZA No 109

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGULA EL USO, Y FUNCIONAMIENTO DE
LA GALLERA MUNICIPAL.**

Pág. 56

ORDENANZA No 110

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN
VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**

Pág. 65

ORDENANZA No 111

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN
DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO
2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA
INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES
TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033,
CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM
GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO
DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ.
BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE
PLANIFICACIÓN.**

Pág. 90

ORDENANZA No 112

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO
ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.**

Pág. 96

ORDENANZA No 113

**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA
ORDENANZA QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**

Pág. 99

ORDENANZA No 114

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS
DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES
EN EL CANTÓN SIGCHOS**

Pág. 102

ORDENANZA No 115

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA
ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA SALA DE
VELACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

Pág. 107

ORDENANZA No 116

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGULA EL USO, CONTROL Y
FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE
GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA
LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES
DOMÉSTICOS.**

ORDENANZA No 103

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

Que, de conformidad al artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el inciso final del literal c) del artículo 42 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de

gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

Que, el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento

territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con fecha 8 de septiembre del 2021 aprobó la Ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2040 (PDyOT); y, Formulación del plan de uso y gestión del suelo 2021-2033 del cantón Sigchos.

Que, con fecha 20 de septiembre del 2021, El Consejo Nacional de Planificación mediante resolución No. 002-2021-CNP, suscrito por Iván Correa Calderón Presidente del Consejo Nacional de Planificación. Delegado del Sr. Presidente de la República publicado en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 544, 23 de septiembre 2021, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, conforme el acuerdo Nro. SNP-SNP2021-0010-A de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz la Secretaria Nacional de Planificación expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025.", la gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza facilitó el proceso institucional de alineación del Plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, obteniendo la Matriz de Alineación Anexo 1, conforme al instrumento diseñado para este efecto, cabe indicar que se llevó a cabo el ejercicio de alinear los objetivos estratégicos y metas Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sigchos 2021-2033 con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, vinculados entre el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030 a nivel de metas, objetivos y políticas, pues cuantifican lo que se busca alcanzar a través de las intervenciones públicas.

Que, los responsables de la elaboración de la alineación revisaron los instrumentos y prepararon la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado, mediante memorándum GADMS- DPT-2022-031 –BD de 18 de enero del 2022 suscrito por Arq. Bladimir Duarte Director de Planificación Territorial, una vez concluido el proceso y el documento se presenta al Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro Alcalde de Sigchos máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos, quién la validará y convocará al Consejo de Planificación, para su revisión y emisión del informe favorable al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente, el plazo establecido para culminar el proceso es el 31 de enero del 2022.

Que, en sesión ordinaria del 21 de enero del 2022 del Consejo Cantonal de Planificación al tratar el segundo punto del orden del día: Conocimiento, análisis y resolución favorable de la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT) 2021-2040 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 de conformidad con lo que establece el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas resolvió: Emitir la resolución favorable sobre la propuesta de alineación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDyOT 2021-2040 al Plan Nacional de desarrollo 2021-2025, conforme la certificación de viernes 21 de enero del 2021, suscrito por el Arq. Bladimir Duarte secretario del Consejo Cantonal de Planificación

Que, una vez finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos adecuar sus instrumentos y actos administrativos a la normativa nacional vigente, con el fin de armonizar sus contenidos, disposiciones y establecer sus políticas públicas, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Arts. 240, 264 de la Constitución de la República

del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 57, letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política, administrativa de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040; Y, FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 1.- Se suprime el texto del artículo único y constará el siguiente: El Pleno del Concejo Municipal de Sigchos en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 6 de septiembre del 2021; y en sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles 8 de septiembre del 2021 aprueba la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021 – 2040 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SIGCHOS”, documento que se adjunta a la presente ordenanza el mismo que contiene el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial Actualizado del cantón Sigchos 2021 – 2040 en 228 hojas útiles, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Sigchos 2021 – 2033 con el componente normativo (119 páginas) y sus anexos en (83 páginas),

el componente estructurante en (32 páginas) y el componente urbanístico en (82 páginas); constituido en el instrumento de Planificación del Desarrollo de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

Artículo 2.- Se suprime del numeral 3 del presente capítulo 1 la Tabla 1 Articulación de objetivos de desarrollo con otros instrumentos de planificación por el siguiente texto:

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE1 Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones	Incrementar de 80% a 90% el porcentaje de residuos sólidos con disposición final adecuada al año 2040	ODS 12_	12 Producción y consumo responsables	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE1 Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones	Incrementar del 15% al 30% los residuos sólidos reciclados en relación al total de residuos generados hasta el 2023	ODS 12_	12 Producción y consumo responsables	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y	1. Gestión institucional directa	OE1 Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones	Incrementar del 60% al 90% el porcentaje de aguas residuales con tratamiento adecuado al 2040	ODS 6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
actividades de saneamiento ambiental									abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE1 Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones	Mantener el 40% de la cobertura vegetal boscosa del cantón Sigchos hasta el año 2040	ODS 15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE2 Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos para disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a desastres originados por causas naturales, antrópicas o	Reducir el Índice de Vulnerabilidad de media a baja, de la población, medios de vida y ecosistemas, frente al cambio climático, al 2040	ODS 13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
		vinculadas con el cambio climático							
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE3 Apoyar las actividades económicas productivas del cantón dentro de las competencias municipales como aporte a la seguridad y soberanía alimentaria.	Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que disponen de agua por tubería al 2023	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE3 Apoyar las actividades económicas productivas del cantón dentro de las competencias municipales como aporte a la seguridad y soberanía alimentaria.	Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que usa servicios de saneamiento básico al 2023	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE3 Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales como aporte a la seguridad y soberanía alimentaria.	Incrementar el acceso de la población a los beneficios del sistema de Economía Popular y Solidaria fomentando el acceso a mercados locales al 2023	ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Otro (casos excepcionales)	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE3 Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales como aporte a la seguridad	Reducir el margen de intermediación en productos alimenticios al 2023	ODS 2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
		y soberanía alimentaria.							y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE4 Promover el desarrollo turístico del cantón.	Incrementar el número de turistas de 57000 a 67000 personas al 2030	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	OE5 Fortalecer la conservación-remodelación y recuperación del patrimonio cultural inmaterial, arquitectónico y natural del cantón	Incrementar el porcentaje de personas de 15 años y más que realizan actividades culturales del 3% al 5% al 2023.	ODS 8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Protección integral a la niñez y adolescencia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE6 Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Incrementar de 20% a 30% el porcentaje de población de grupos de atención prioritaria que han sido beneficiados por proyectos en el cantón al 2040	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema(actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	OE6 Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Reducir el porcentaje de adolescentes y jóvenes de 10 a 19 años que consumen sustancias adictivas en el cantón al 2023	ODS 3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.6.1. Reducir el porcentaje de adolescentes entre 13 y 15 años que consumen tabaco del 0,52 al 0,34.	3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	OE6 Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Disminuir de 0,9% a 0,5% el porcentaje de personas que han vivido algún tipo de discriminación y violencia por género, discapacidad, etnia y movilidad humana en el cantón al 2024	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema(actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	OE6 Impulsar la igualdad de derechos, con	Disminuir del 7% al 5% el porcentaje de nacimientos en	ODS 3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud	6.3.2. Disminuir la tasa de nacimientos por embarazo adolescente	3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
		énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	mujeres adolescentes entre 12 a 17 años de edad al 2023				integral, gratuita y de calidad.	(15 a 19 años de edad) del 54,6 al 39,4 por cada 1.000 nacidos vivos.	menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	OE6 Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Incrementar de 12% a 15% la población mayor a 12 años que realiza más de 3.5 horas a la semana de actividad física al 2023	ODS 3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Reducir la expansión de la frontera agrícola al 2040	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del	Incrementar el índice de habitabilidad al 2040	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
		cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social					énfasis en pueblos y nacionalidades.	nacionalidades y poblaciones vulnerables.	viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Fortalecer en el 50% de unidades de salud su equipamiento e infraestructura hasta el año 2030	ODS 3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,71 por cada 10.000 habitantes.	3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de	Fortalecer el 70% de equipamiento e infraestructura educativa en el cantón hasta el año 2030	ODS 10_	10 Reducción de las desigualdades	OPND 7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% al 11,31%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
desarrollo social, cultural y deportivo		cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social							económica u otra condición
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Mantener a 100% el porcentaje de viviendas con acceso a la red de agua potable en el sector urbano al año 2023	ODS 6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Incrementar de 80% a 85% el porcentaje de viviendas con acceso a la red de alcantarillado en el sector urbano al año 2023	ODS 6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	OE8 Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e Inter parroquial en mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Incrementar de 60% a 80% el porcentaje de vías urbanas en buen estado al 2023	ODS 1_	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Gestionar la cooperación internacional	1. Gestión institucional directa	OE9 Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestionar 10 espacios de diálogo multinivel para vinculación y/o generación de programas y proyectos hasta el año 2030	ODS 17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND 16	16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	16.1.1 Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.	17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo o Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
									países, particularmente los países en desarrollo
Otro (casos excepcionales)	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	OE10 Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social, como medida para promover la transparencia y corresponsabilidad del sector público	Incrementar de 4 a 8 los mecanismos de participación ciudadana implementados al 2023.	ODS 16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	1. Gestión institucional directa	OE11 Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo	Aumentar el índice de percepción de atención y calidad en el servicio público al ciudadano al 2023	ODS 16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma a la Ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2040; y, Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021-2033 del cantón Sigchos alineado al Plan Nacional de Desarrollo entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los treinta y un días del mes de enero del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que “LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040; Y, FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO” fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 24 de enero del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 31 de enero del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los

Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 09 de enero del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 09 días del mes de febrero del 2022, a las 15h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase. -

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 09 días del mes de febrero del 2022, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 02 días del mes de enero del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 104

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus

competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, mediante consulta popular realizada el sábado 07 de mayo de 2011, respecto a la pregunta 8 sobre la prohibición de la muerte de animales en espectáculos, el 51.35% de la población Sigchense se pronunció a favor del no.

Que, es necesario normar el funcionamiento de la Gallera Municipal para mantener las tradiciones y costumbres de la ciudadanía Sigchense.

En uso de sus facultades legales:
EXPIDE:

La “ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL”.

CAPITULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La gallera municipal es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicada en las calles Cotopaxi entre Gualaya y Río Toachi de la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en la Gallera Municipal.

Art. 2.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de uso, funcionamiento y administración de la gallera municipal.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La gallera municipal será administrada por la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Talento Humano. Este bien municipal podrá ser arrendado a una persona natural o jurídica, cuando la municipalidad así lo decida.

Art. 4.- En la gallera municipal se realizará programaciones gallísticas al menos una vez por mes, los horarios de funcionamiento estarán regidos por las leyes que regulan los espectáculos públicos.

Art. 5.- La gallera municipal dentro de sus instalaciones cuenta con:

- Ruedo con piso de alfombra
- Graderío para 350 personas sentadas
- Baterías sanitarias
- Tres módulos de jaulas para gallos
- Instalaciones para el bar
- Cámaras de seguridad
- Báscula para pesaje de los gallos
- Reloj para control del tiempo
- Iluminación

Art. 6.- En el bar de la gallera municipal está permitido el expendio de comidas, venta de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, barra de bar y el resto de productos determinados en el permiso de funcionamiento emitido por la Intendencia de Policía.

Art. 7.- En las programaciones que se realicen se deberá contar con la presencia de al menos dos guardias privados para proteger la seguridad de los asistentes, como también se solicitará la presencia de la Policía Nacional en la entrada para revisar el porte de armas de fuego y armas blancas.

Art. 8.- El aforo permitido será igual al número de asientos establecidos en la Gallera Municipal

Art. 9.- El valor a cancelar por persona que asista a las programaciones gallísticas será USD4.00 en la primera y segunda fila de ruedo y USD 2.00 general.

Art. 10.- La recaudación de estos valores estará bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera, mediante la emisión de boletos numerados.

CAPITULO III

ARRENDAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL

Art. 11.- En caso de arrendar la gallera municipal se realizará mediante contrato por dos años, observando lo establecido en la Ley de Inquilinato.

Art. 12.- El canon arrendaticio será como base la cantidad de USD120 mensuales, pagaderos en los primeros cinco días de cada mes.

Art. 13.- El arrendatario deberá entregar el valor de 3 meses de arriendo en dinero efectivo que será consignado en Tesorería Municipal en concepto de garantía, quien emitirá el documento de respaldo, valor que será devuelto una vez que termine el contrato de arrendamiento y se firme el acta de entrega- recepción del inmueble

Art. 14.- Requisitos para el arrendatario de la gallera municipal:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en goce de sus derechos civiles.
- b) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónimo Descentralizado Municipal de Sigchos.
- c) Ser reconocido y certificado por la sociedad gallística del Cantón como gallero.

Art. 15.- El procedimiento para el arrendamiento será el siguiente:

1. La convocatoria para dar en arrendamiento será publicada en la página web institucional y por Radio Municipal Sigchos, en la misma se establecerá la fecha máxima para presentar la solicitud para el arrendamiento de la gallera;
2. Los interesados presentarán su oferta por escrito en sobre cerrado dirigido al Director de Desarrollo Sustentable en la que constará: nombres y apellidos del oferente, la aceptación expresa de someterse a la presente ordenanza, su oferta económica, dirección domiciliaria, número de teléfono celular, correo electrónico y los requisitos

- establecidos en el Art. 14 de la presente ordenanza
3. El Director de Desarrollo Sustentable conjuntamente con el Director Financiero y un Abogado que labore en la institución conformarán la Comisión para el proceso de arrendamiento de la gallera;
 4. La Comisión convocará a los oferentes a la apertura y calificación de sobres de las ofertas, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos del Art. 14 y numeral 2) de este artículo. En caso de existir ofertas similares se realizará un sorteo en presencia de todos los oferentes;
 5. Concluido el proceso establecido en el numeral anterior, el Director de Desarrollo Sustentable solicitará la elaboración del contrato de arrendamiento y el acta de entrega recepción detallada del bien.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR

- Art. 16.-** Son obligaciones del arrendatario las siguientes:
- a) Obtener la patente municipal, certificado de uso de suelo, permiso del cuerpo de bomberos y permiso de la Intendencia de Policía en un plazo de 60 días contados desde la suscripción del contrato.
 - b) Realizar el mantenimiento de las instalaciones antes y después de las programaciones, en caso de destrucción por mal uso del inmueble deberá realizar los arreglos respectivos.
 - c) Pagar las planillas de los servicios básicos.
 - d) Pagar puntualmente el canon arrendaticio.

- e) Utilizar el bien exclusivamente para el objeto contratado, se prohíbe el subarrendamiento de las instalaciones.
- f) Una vez fenecido el contrato, entregar el inmueble previo la suscripción de un acta de entrega-recepción del inmueble tal cual lo recibió.

Art. 17.- El administrador del contrato de arrendamiento presentará un informe trimestral respecto de todas las instalaciones de la gallera municipal, en caso de encontrar destrucción o desaparición de los bienes entregados en arriendo se procederá a notificar para que realice las reparaciones o reposiciones de los bienes destruidos o inexistentes en un plazo no mayor a 15 días, de no dar cumplimiento a este requerimiento se procederá con la terminación unilateral del contrato, debiendo constar una cláusula en el contrato de arrendamiento respecto de este artículo.

CAPITULO III DE LAS PROGRAMACIONES GALLÍSTICAS

Art. 18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, establece como programaciones especiales las siguientes: viernes santo, festividades de aniversario de cantonización, festividades de San Miguel Arcángel, Navidad o Año Viejo, en estas programaciones el valor de la entrada será: USD 5.00 en la primera y segunda fila de ruedo y USD 3.00 general.

Art. 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos o el arrendatario proveerá para cada programación el juez y las espuelas selladas, los participantes podrán utilizarlas o no de común acuerdo, en caso de utilizarlas cancelarán la

cantidad de USD 2.50 por el par de espuelas.

Art. 20.- Cada evento gallístico se difundirá a través de Radio Municipal Sigchos y deberá constar los estímulos y premios, en caso de arrendamiento de la gallera el costo de la publicación será asumido por el arrendatario.

Art. 21.- El costo de inscripción de la pelea se establece en USD 5 por cada gallo, que será variable de acuerdo a los premios publicitados para cada evento, importe que financiará el premio al mejor tiempo de la programación gallística.

Art. 22.- La duración de la pelea será de ocho minutos.

Art. 23.- Durante la pelea se permitirá la asistencia para el cambio de espuelas de los gallos hasta los tres minutos. Previa verificación y autorización del juez.

Art. 24.- Las peleas se realizarán con asistencia o no de careadores, por convenio de los participantes o de acuerdo a la convocatoria realizada para la programación.

Art. 25.- Para que los gallos entren dentro del tiempo deberá eliminar a su contendor hasta los diez segundos de iniciada la pelea, en caso de existir más de un gallo dentro de este tiempo el premio se repartirá en partes iguales entre ellos; en caso de no existir un ejemplar dentro de ese tiempo se entregará el 25% del valor asignado al gallo o los gallos que eliminen a su contendor hasta los treinta segundos el premio se repartirá en partes iguales. En cuanto al valor del premio podrá ser modificado dependiendo de la fecha a realizar el evento gallístico el mismo que deberá ser debidamente publicado con la debida anticipación

Art. 26.- Con la finalidad de motivar el inicio del evento gallístico se entregará al propietario del gallo ganador de la primera pelea un incentivo.

Art. 27.- Con el objeto de motivar el mayor número de peleas se entregará

al propietario del gallo ganador de la última pelea un incentivo.

Art. 28.- El pago de los honorarios del juez se financiará con el dinero de las apuestas: hasta USD 100 el 10%, a partir de USD 101 el 5%.

CAPITULO V

DE LA PROGRAMACIÓN DE

HOMENAJES Y RECONOCIMIENTOS

Art. 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos o el arrendatario realizará cada año en una programación especial el reconocimiento a los galleros, para formar parte del homenaje se valorará las participaciones de los galleros durante el año, como también el comportamiento en el interior de las instalaciones. Para lo cual se abrirá un libro dónde constará la fecha del evento gallístico y se registrará los nombres de los propietarios de los gallos que participaron en las peleas de ese día

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los ciudadanos que acudan a los eventos gallísticos a realizarse en la gallera municipal deberán mantener una conducta adecuada conforme las buenas costumbres de respeto y consideración con todas las personas que se encuentren en el interior de la gallera, cuando su comportamiento no sea el adecuado los guardias de seguridad, le harán un llamado de atención, en caso de reincidencia será expulsado de las instalaciones.

SEGUNDA. - Queda prohibido el ingreso al interior de la gallera municipal por parte de los asistentes bebidas alcohólicas o alimentos.

TERCERA. - Se prohíbe el ingreso a la gallera municipal de menores de edad y de personas que encuentren en estado etílico o que hayan ingerido sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o el arrendatario publicará con la debida anticipación las condiciones para la realización del evento.

QUINTA. - Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza a las Direcciones de Desarrollo Sustentable, Financiera y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

SEXTA.- Deróguese toda ordenanza y reglamento respecto de la utilización de la gallera municipal, disposiciones y resoluciones que se opongan o sean contrarias a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los catorce días del mes de marzo del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 07 de marzo del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día

lunes 14 de marzo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 15 de marzo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 16 días del mes de marzo del 2022, a las 09h18, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de marzo del 2022, a las 14h55 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de marzo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 105

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades

legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 54 literal q) del mismo cuerpo legal establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el artículo 55 literal g) Ibidem expresa como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará

integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada

nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación manifiesta: El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

Que, el artículo 94 *Ibidem* prescribe: Los Gobiernos autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Que, el GAD Municipal Sigchos asume la administración y contrata la reconstrucción de todo el escenario deportivo y considera que para preservar la inversión pública es necesario regular su uso mediante ordenanza municipal.

Que, la ciudad de Sigchos cuenta con el “Salón del Pueblo” como escenario destinado a reuniones sociales, culturales, gremiales, políticas.

Que, en el mes de octubre del año 2021 se dio por terminado el comodato suscrito a favor de Liga Cantonal Sigchos y al encontrarse el coliseo nuevamente bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, realizó el mantenimiento del escenario deportivo y es necesario regular el uso del inmueble por parte de la ciudadanía, para evitar el deterioro y el mal uso de sus instalaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

EXPEDIR:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

**CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN**

Art. 1.- *El Coliseo Municipal de deportes es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Topalivi entre Rio Toachi y Gualaya en la ciudad de Sigchos y sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en este escenario deportivo.*

Art. 2. Objeto. - *La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración de las instalaciones del coliseo municipal, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.*

Art. 3.- Beneficiarios. - *Son beneficiarios de este escenario deportivo: los estudiantes, organizaciones deportivas y culturales del cantón Sigchos, quienes podrán utilizarlo previa disponibilidad y procedimiento establecido en la presente ordenanza. Las instituciones públicas o privadas y personas particulares podrán solicitar el uso de este escenario bajo los requisitos y exigencias determinados en la presente ordenanza.*

Art. 4.- Destino del coliseo.- *El coliseo municipal está destinado para realizar actividades deportivas, académicas, servicio estudiantil y eventos institucionales públicas.*

Art. 5.- Instalaciones del coliseo.- *El coliseo de deportes dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: 2 aros de básquet con tableros metálicos móviles, 2 postes metálicos para ecua vóley con red, implementos deportivos (balones de indor, fútbol sala, ecua vóley y básquet), 6 baterías sanitarias, 4 duchas, 2 camerinos, un bar, una bodega, ventanas con cristales y mallas de protección interior y exterior, 4 puertas metálicas, valla de protección de espacio deportivo, 8 luminarias led y sistema eléctrico.*

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

Art. 6.- Administración. - *La administración y funcionamiento del coliseo deportivo municipal será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Unidad de Talento Humano, se destinará servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

Art. 7.- Horario. - *El horario de funcionamiento del coliseo será de miércoles a domingo, desde las 13h00 hasta 20h00. El Director de Desarrollo Sustentable podrá establecer horarios especiales para campeonatos y*

eventos deportivos organizados por otras instituciones.

Art. 8.- Aforo. - El aforo permitido será de 200 personas para eventos deportivos y para eventos culturales con sillas serán de 400 personas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL COLISEO DE DEPORTES

Art. 9.- Procedimiento para el uso. - Las personas, dependencias o instituciones que deseen utilizar el coliseo municipal, presentarán una solicitud por escrito en un formulario impreso dirigida al Director de Desarrollo Sustentable, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación, en la misma se especificará la actividad a realizar, día, hora, fecha y duración aproximada del evento. El mencionado director notificará al solicitante la aceptación o negativa de su petición en forma inmediata. Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del escenario, por el tiempo que sea autorizado previo la firma de un acta de entrega – recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los requirentes y usuarios. Terminado el evento el solicitante entregará mediante un acta de entrega – recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado.

Art. 10.- Prioridad de uso. - El coliseo municipal será asignado en prioridad, a los deportistas que representen a la selección de Sigchos, academias deportivas, programas de bailo terapia y estudiantes del cantón, para sus entrenamientos y actividades deportivas o de formación en las diversas áreas del deporte, se dará preferencia a las solicitudes de grupos de atención prioritaria.

Art. 11.- Uso del escenario. - El escenario no podrá ser utilizado para actividades diferentes al destino que conste en la solicitud. El uso diferente será causal de suspensión de la autorización del coliseo en forma inmediata.

Art. 12.- Normas generales de uso. - Los beneficiarios o usuarios del coliseo municipal deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales de uso:

- a. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;
- b. Utilización de vestimenta adecuada e implementos de seguridad deportiva, el uso inadecuado del escenario deportivo o el irrespeto a las normas de seguridad que ocasionaren accidentes o lesiones, no serán de responsabilidad del GAD Municipal;
- c. En las áreas técnicas o de juego, solo pueden estar las personas que van a participar o entrenar;
- d. Se prohíbe el uso de calzado de suela y suela con taco, zapatos de fútbol o fulbito, goma dura y negra que vayan a causar daños al piso del espacio deportivo;
- e. Se prohíbe el ingreso y consumo en el campo de juego de toda clase de alimentos;
- f. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización;
- g. No se permite el ingreso a personas que estén bajo efectos de alcohol u otras sustancias sujetas a fiscalización, las personas encontradas en este estado serán retiradas del escenario deportivo;
- h. Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, cigarrillos, juegos artificiales,

- mascotas, goma de mascar (chicle), objetos corto punzantes, bicicletas y motocicletas;*
- i. Se prohíbe cualquier tipo de riñas o realizar prácticas deportivas indebidas que pongan en riesgo a los participantes y espectadores;*
 - j. En competencias oficiales está prohibido el cambio de vestimenta en lugares diferentes a los camerinos que se les acredite a las delegaciones. Esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen el escenario;*
 - k. Mantener un alto espíritu cívico, buen comportamiento, respeto a las normas de seguridad, higiene, orden y preservación de todos los elementos que se encuentren en las instalaciones; y,*
 - l. Los menores de edad que se encuentren dentro de las instalaciones deportivas tendrán el mismo comportamiento de los adultos.*

Art. 13. – Fines de la Ordenanza.- El GAD Municipal de Sigchos en cumplimiento de sus fines, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza y adoptará las siguientes medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, a todos aquellos que así lo desean. De acuerdo con ello, el personal de la instalación podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones, requiriendo la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exige, a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en esta ordenanza o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

- a. Actos contra el respeto y la convivencia pacífica;*

- b. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal o con otros usuarios;*
- c. Atentar contra los bienes de la institución, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones o el equipamiento;*
- d. Irrespeto a la presentes norma; y,*
- e. Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades dentro de las instalaciones.*

Art. 14.- Ausencia de responsabilidad del GADMS. - El cuidado de los objetos personales de los usuarios del coliseo de deportes son responsabilidad de cada persona. El propietario del coliseo no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad del público o deportistas, que se produzcan dentro de sus instalaciones. El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior o en el exterior de las instalaciones del coliseo.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL ESCENARIO DEPORTIVO

Art. 15.- De los responsables de la custodia del escenario. - El funcionario a cargo de la Gestión de Servicios Públicos y el trabajador designado serán los responsables del cuidado del coliseo municipal, quienes además serán los custodios de los bienes asignados al escenario.

Art.16. De las funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia del escenario las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;*

- b. *Elaborar un cronograma de la utilización del escenario deportivo a su cargo, con la finalidad de tener actualizada la información de las fechas disponibles para los posibles usuarios;*
- c. *Colaborar en la organización de los torneos deportivos realizados por la municipalidad;*
- d. *Dar a conocer a los usuarios las normas de uso del escenario deportivo;*
- e. *Controlar el desarrollo de la programación previamente autorizada; y,*
- f. *Las demás que determine la Dirección de Desarrollo Sustentable en la autorización de uso del coliseo municipal.*
- g. *Coordinar competencias deportivas con la Liga Deportiva Cantonal Sigchos, Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales para dar facilidades en el uso del escenario deportivo.*

Art. 17.- Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Sustentable

- a. *Controlar el buen funcionamiento del escenario deportivo, para el cual implementará una organización y administración eficiente;*
- b. *Atender las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;*
- c. *Llevar el control de las peticiones;*
- d. *Entregar y llevar un registro de implementos deportivos; y,*
- e. *Supervisar periódicamente el mantenimiento del coliseo municipal.*
- f. *Realizar el POA anual para las necesidades del coliseo municipal.*

DE LA SEGURIDAD EN EL INGRESO AL INTERIOR DEL COLISEO

Art. 18.- Seguridad. - *La Policía Nacional y Municipal colaborarán en el control de ingreso al escenario*

deportivo para precautelar el orden interno.

Art. 19.- Publicidad. - *La publicidad deberá ser cultural y comercial, se prohíbe publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos, publicidad de agrupaciones políticas y será ubicada en el espacio que asigne el Director de Desarrollo Sustentable.*

Art. 20.- Costo publicitario. - *El costo de la publicidad será de USD25 por metro cuadrado, tendrán un mínimo de 2 metros cuadrados y un máximo de 8 metros cuadrados por cada solicitante, el pago se realizará por cada año de publicidad.*

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS DEL GADMS EN EVENTOS QUE TENGA COSTO SU INGRESO

Art. 21.- *En caso de que un promotor cultural o deportivo o institución pública solicite la utilización del coliseo con fines de lucro, el GADMS participará de un beneficio del 25% del costo del ingreso al coliseo.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *La Dirección de Desarrollo Sustentable deberá proveer de todos los implementos para las actividades deportivas como balones, redes, pitos, etc.*

SEGUNDA. - *La Dirección de Desarrollo Sustentable organizará en forma obligatoria campeonatos de ecua vóley, básquet y fútbol sala por lo menos una vez cada año y actividades recreativas en forma continua a fin de dar uso al coliseo municipal de deportes.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los veinte y ocho del mes de marzo del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 21 de marzo del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 28 de marzo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 29 de marzo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 30 días del mes de marzo del 2022, a las 15h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón

Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 30 días del mes de marzo del 2022, a las 14h55 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 30 días del mes de marzo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 106

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus

miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza que regula el uso y administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias en el cantón Sigchos, **fue publicada en el Registro Oficial Nro. 322 de 4 de noviembre de 2020.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza, en su lugar constará lo siguiente: Art.- 6 Requisitos para la ocupación de puestos en las plazas por primera vez.
- Los interesados en ocupar puestos en plazas municipales, deberán obtener permiso anual para lo que previamente elaborarán una solicitud al director administrativo en el respectivo formulario que adquirirá en

la Tesorería Municipal, la solicitud contendrá los siguientes datos adjuntos:

- 1.- Nombres y apellidos completos del solicitante;
- 2.- Número de cédula de ciudadanía o identidad;
- 3.- Extensión o número de puesto que solicita y clase de negocio que va a establecerse;
- 4.- Copia simple del certificado de salud vigente, otorgado por la Dirección Provincial de Salud;
- 5.- Copia simple del documento del registro del SRI
- 6.-Copia simple de la cedula y certificado de votación del último evento electoral;
- 7.-Certificado de no adeudar al municipio;
- 8.-Dos fotografías tamaño carnet
- 9.-Dirección de domicilio; y,
- 10.- Número telefónico convencional o celular.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza, en su lugar constará lo siguiente:

Art. 8.- Vigencia.- Los permisos tendrán la duración de un ejercicio fiscal y caducarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose obtener su renovación hasta el 31 de marzo del siguiente año, siempre que se presente los comprobantes de pago al día y el certificado de no adeudar al municipio. El Analista de Servicio Públicos actualizará en su base datos a las personas que ingresan y egresan de ocupar los puestos en las plazas y presentará la información actualizada a la Dirección Financiera para que el Unidad de Rentas actualice el Catastro de Plazas para el año siguiente.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza, en su lugar

constará lo siguiente: ART. 10.- En el caso de las personas que utilizan los puestos de ventas en las distintas plazas y sitios públicos autorizados en el cantón Sigchos, para sus actividades comerciales, pagarán la Patente Municipal y un valor del 0,12% del SBU por metro cuadrado, mensualmente, el pago se realizará previo a la aprobación del puesto, tomando en cuenta el periodo de ocupación del mismo desde la fecha de aprobación de la solicitud.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrara en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en la página web institucional sin perjuicio de su Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los once días del mes de abril del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. –

Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 04 de abril del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 11 de abril del 2022 (segunda y

definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
Sigchos, 11 de abril del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 18 días del mes de abril del 2022, a las 08h18, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 19 días del mes de abril del 2022, a las 11h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 19 días del abril del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 107

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán

facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6 y 7 indica: que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: “impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; y, mantener la estabilidad económica, entendida como máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el artículo 3 de la Ley de Emprendimiento e Innovación define como emprendimiento: 1.-Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo. 2. Innovación. Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes. 3. Emprendedor. Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Que, la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos fue publicada en la Edición Especial N.- 1386 del Registro Oficial de 11 de diciembre de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

A continuación del Título III agréguese el siguiente capítulo:

Capítulo II EMPRENDEDORES

Art.- Innumerado 1. Un emprendedor es una persona que tiene la capacidad innovadora de transformar la materia prima en un producto terminado, o aquel creador o fundador de una iniciativa de negocios de manera individual o en unión de otros como colaborador.

Art.- Innumerado 2.- Objeto. – El presente capítulo tiene por objeto estimular los emprendimientos de personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas en el Cantón Sigchos, por lo que se destinará los locales de la segunda planta del Mercado 24 de Mayo, para la exhibición y venta de estos productos los días viernes, sábados y domingos.

Art.- Innumerado 3.- Los emprendedores podrán obtener el permiso para utilizar

los locales comerciales previo la solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable, adjuntando copia de cédula, certificado de votación, certificado de no adeudar al municipio, datos personales, dirección domiciliaria y certificación de un técnico del MAG y/o Director de Desarrollo Sustentable del GADMS en el que certifique que es emprendedor, deberá constar la descripción del proceso y producto final a exhibirse para su venta al consumidor, una vez aprobada la petición se remitirá a la persona encargada de servicios públicos para la designación del local disponible.

Art.- Innumerado 4.- La renta que deben cancelar los emprendedores será la cantidad de 8 dólares mensuales por concepto de ocupación de los locales, pagaderos en Tesorería Municipal los 5 primeros días de cada mes.

Art.- Innumerado 5.- Los emprendedores, podrán hacer uso de los locales comerciales por un periodo de hasta dos años, luego de lo cual se sujetarán al régimen general de la presente ordenanza.

Art.- Innumerado 6.- Los emprendedores que utilicen los locales del Mercado 24 de Mayo estarán sujetos a lo que establece la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos.

Art.- Innumerado 7.- Este capítulo no será aplicable para los proyectos de construcción y establecimientos móviles.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los dieciocho días del mes de abril del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, UNCIÓNAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 18 de abril del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria el día lunes 25 de abril del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
Sigchos, 03 de mayo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 05 días del mes de mayo del 2022, a las 11h39. Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 05 días del mes de mayo del 2022, a las 11h52 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y

por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 05 días del mes mayo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 108

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD ordena: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas

sin perjuicio de otra que determine la ley, literal m). – Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el inciso cuarto del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en su inciso final señala: La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a la que estarán sujetos.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESOP ordena: Naturaleza. – Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean destinados por

Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, derogó varios artículos de la Ley de Defensa Contra Incendios, Publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para todos los Cuerpos de Bomberos, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Sigchos, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas el 16 de diciembre de 2015 y 10 de enero de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República, y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, ÁMBITOS, OBJETIVOS

Artículo 1. – Principios. – La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad, transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP.

Artículo 2. – Ámbito. – La presente ordenanza regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y rige para la jurisdicción territorial del cantón Sigchos.

Artículo 3. – Objetivos. – El Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, primeros auxilios, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias de origen natural o antrópico en el cantón Sigchos. Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, calidez, y regulados por las normas generales y específicas vigentes y aplicables.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS

Artículo 4. – De su denominación. –

El Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, con patrimonio propio. funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Sigchos y sus siglas serán CBS.

Artículo 5.- Características. – *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, tendrá las siguientes características:*

- a) Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz y eficiente con los lineamientos y directrices dispuestas por el Comité de Administración y Planificación y el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;*
- b) Cumplirá con su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;*
- c) Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a su*

vida, integridad física, hábitat o propiedades;

- d) Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistema de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

Artículo 6. – Fines. - *En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos tendrán los siguientes fines:*

- 1. Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;*
- 2. Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;*
- 3. Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;*
- 4. Fomentar la constante capacitación para el personal bomberil contratado y voluntario, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;*
- 5. Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad,*

oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;

6. *Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;*
7. *Establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo eso en aras de desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.*

TÍTULO III

CAPÍTULO II

FACULTADES, RECTORÍA, PATRIMONIO, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Artículo 7. – Facultades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos. – *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución No 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015.*

Artículo 8. – Rectoría Nacional y Gestión Local. – *El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, en*

articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 9. – Patrimonio. – *Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos hasta la expedición de la presente ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados y todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título. Se exceptúa de este patrimonio la autobomba marca Chevrolet IZUSU, de placas XEA0608, color rojo.*

Artículo 10. – Fuentes de Ingreso. – *Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento las siguientes:*

- a) *Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento;*
- b) *Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;*
- c) *Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el Gobierno Provincial y otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales;*
- d) *Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;*
- e) *Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;*

- f) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- g) Los ingresos por tasas de servicios establecidos; y,
- h) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren y otros que las normativas legales lo permitan.

Artículo 11. – Destino de los Fondos. – Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Carrera. – La carrera en el Cuerpo de Bomberos constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de los servidores que las integran.

Artículo 13. – Niveles de gestión. – Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El jefe es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos de Sigchos, será de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde de candidatos que cumplan con el perfil de bombero acreditado por una Escuela de Capacitación para Bomberos del País y tengan una experiencia bomberil no menor a cinco años;

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos, que

desempeñan roles de supervisión y ejecución operativa.

Artículo 14. – Requisitos para ser Jefe del Cuerpo de Bomberos. – El candidato a Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Ser Bombero acreditado por una Escuela de Capacitación para Bomberos del país;
- c) Contar con capacitación certificada por el organismo competente en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias;
- d) Poseer experiencia probada mínima de cinco años en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- e) Cumplir los requisitos para ser servidor público establecidos en la ley;
- f) Poseer título profesional de tercer nivel;
- g) Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
- h) No haber sido dado de baja por actos de corrupción;
- i) Los estipulados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 15. – Designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos. – El Jefe del Cuerpo de Bomberos será designado por el Alcalde de Sigchos, para su designación se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de esta ordenanza, será puesto en conocimiento de la comisión de calificaciones y ascensos se realizará

mediante acto administrativo del ejecutivo municipal.

Artículo 16. – Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. – La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Concejal delegado por el pleno del Concejo Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Jefe de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Sigchos;
3. Jefe o encargado de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

Artículo 17. – Convocatoria. – Corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder al cargo de bombero 1. Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos en virtud de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Las pruebas de acceso serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los servidores aspirantes del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentos del mismo si así lo determinen el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

Artículo 18. – Número de vacantes orgánicas. – El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos con base en la información real, informes técnicos y financieros y

las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán en función de las necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Artículo 19. – De la antigüedad. – La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos, se establecerá en base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por mayor tiempo en el grado principalmente;
2. Por idoneidad en función de la calificación de méritos y hoja de vida;
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 20. – Organización. – El Cuerpo de Bomberos, tendrá la siguiente organización por procesos:

- a) **Proceso Gobernante:**
Conformado por: El Comité de Administración y Planificación y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.
- b) **Procesos Asesores:** Comité de Administración y Planificación, Subjefe de Bomberos, el Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna y el Director de Asesoría

Jurídica del GAD Municipal de Sigchos.

- c) **Procesos habilitantes de apoyo:** Unidad Financiera, Unidad de Logística y la Unidad de Talento Humano; y,
- d) **Procesos Agregadores de valor:** Unidad de Prevención de Incendios y la Unidad Operativa – Emergencias.

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 21. – El Comité de Administración y Planificación. - Es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el plan cantonal de gestión de riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 22. – El Comité de Administración y Planificación. - Estará integrado por:

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la unidad de planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha institución.
- c) El concejal designado por el Concejo Municipal y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

Artículo 23. – Atribuciones. - Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Artículo 24. – Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 25. – Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con dos votos afirmativos de los miembros asistentes.

Artículo 26. – Del quórum. - Para sesionar el Comité de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de dos de sus miembros, asistirán con voz informativa

funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Municipal de Sigchos cuando el Comité de Administración y Planificación así lo requiera, las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe del Cuerpo de Bomberos acompañando el respectivo orden del día y demás documentación que sea pertinente y con al menos dos días de anticipación.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 27. – Primer Jefe. – *Al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones.*

Será nombrado por el Alcalde del Cantón Sigchos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento de aplicación y esta ordenanza.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Bomberos. – *Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:*

1. *Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas*

y Resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal de Sigchos y el Comité de Administración y Planificación;

2. *La administración total del personal operativo del Cuerpo de Bomberos será coordinada con la Unidad de Talento Humano de la entidad bomberil, cuidando que se cumplan los perfiles, requisitos y la idoneidad del personal a contrato o nombramiento;*
3. *Dentro del personal operativo (bomberos) nombrar y remover al Segundo Jefe y personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;*
4. *Nombrar, sancionar y remover al personal administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;*
5. *Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;*
6. *Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad Bomberil;*
7. *Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;*
8. *Presentar al Comité de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales y personal de tropa, de conformidad con la normativa vigente;*

9. Disponer a uno de sus subalternos con experiencia en secretaría para que se encargue la función como secretario general dentro del Comité de Administración y Planificación;
10. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y de la aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

SUBJEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS

Artículo 29. – Funciones del Subjefe de Bomberos. – Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento son funciones del Subjefe de Bomberos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas por el Jefe de Bomberos;
- b) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas a oficiales y miembros de tropa;
- c) Velar por la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Sigchos;
- d) Colaborar directamente con el Jefe en todo cuanto atañe el desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos;
- e) Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- f) Será el principal asesor del Jefe de Bomberos;

- g) Cuidar y dar buen uso a los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la unidad;
- h) Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la unidad;
- i) Las demás actividades técnicas y operativas que le competa de acuerdo a la naturaleza misma del trabajo de esta unidad.

Artículo 30. – Requisitos para ser designado como Subjefe de Bomberos. – Para ser designado Subjefe de Bomberos se requerirá:

- a) Ser ecuatoriano,
 - b) Oficial constante en el escalafón bomberil,
 - c) Estar en goce de los derechos ciudadanos;
 - e) Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
 - f) No haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y,
 - g) Cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- El subjefe será designado por el primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Sigchos.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 31. - Procesos Asesores. – Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el

Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sigchos y el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sigchos.

DEL PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 32. – Procesos habilitantes de Apoyo. – Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de apoyo se encuentran:

- *Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación;*
- *Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (Compras Públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular;*

SECCIÓN SEGUNDA

UNIDAD FINANCIERA

Artículo 33.- Unidad administrativa - financiera. – Tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la institución; brindar apoyo incondicional en las tareas establecidas por la institución.

Artículo 34. – Funciones y deberes de la Unidad Administrativa Financiera. - Son las siguientes:

- a) Administrar integralmente los recursos de la institución;*
- b) Adecuar la organización interna de la unidad financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;*
- c) Controlar el ingreso de los recursos de la institución;*
- d) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual con las diferentes unidades operativas;*
- e) Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;*
- f) Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, ante las instancias correspondientes;*
- g) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;*
- h) Presentar al Jefe de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;*
- i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo a la misión institucional;*
- j) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficacia y eficiencia;*
- k) Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;*
- l) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;*

m) Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad;

UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 35. –Unidad de Logística. - Tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa y logística del Cuerpo de Bomberos Sigchos.

Artículo 36. – Funciones y deberes de la Unidad de Logística. – Son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas y operativas de la unidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la Institución;
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el Cuerpo de Bomberos Sigchos;
- d) Coordinar, dirigir y controlar el inventario de bienes, la conciliación contable de los mismos; así como su actualización permanente;
- e) Desarrollar acciones de seguimiento de los procesos contractuales de la institución cumpliendo la normativa vigente para el proceso de Compras Públicas, asegurando el asesoramiento y apoyo de las unidades de la institución para el desarrollo de los procesos;
- f) Expedir órdenes y salvoconductos de movilización en días feriados, fines de semana y controlar la

gestión de mantenimiento del parque vehicular del Cuerpo de Bomberos Sigchos;

- g) Planificar, organizar y atender los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones físicas, etc;
- h) Planificar, organizar y controlar la matriculación de los vehículos operativos del Cuerpo Bomberos Sigchos;
- i) Coordinar y dirigir la gestión de seguros personales y de bienes del C.B.S;
- j) Planificar, organizar y controlar la administración del edificio en temas de limpieza, seguridad, movilidad, servicios básicos;
- k) Planificar, dirigir y controlar la gestión de abastecimiento de combustible, mantenimiento de equipos y demás servicios requeridos por el Cuerpo de Bomberos Sigchos;
- l) Planificar, organizar y controlar el mantenimiento permanente y uso de repuestos automotrices y demás insumos para los vehículos del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Sigchos;
- m) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del archivo de la institución en ámbitos como el mantenimiento, digitalización y baja de documentación institucional.

SECCIÓN PRIMERA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 37. – Unidad de Prevención de Incendios: que estará integrada por el Jefe de Prevención e Inspectores

para su coordinación y ejecución relacionados a prevención de incendios en el Cantón Sigchos.

Artículo 38. – Misión de la Unidad de Prevención de Incendios. – Su misión es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberiles referentes a prevención de incendios ofertados en el Cantón Sigchos, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales en industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales.

Artículo 39. – Funciones y deberes. – Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, las siguientes:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contra incendios.
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados;
- c) Elaborar el cronograma de inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del cantón Sigchos;
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial;

- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la unidad;
- f) Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o instituciones públicas o privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios;
- g) Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la unidad;
- h) Brindar a la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;
- i) Realizar informes operacionales de incendios;
- j) Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al Subjefe de Bomberos;
- k) Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas de prevención de incendios establecidas
- l) Las demás que le asignaren en el ámbito de sus competencias.

Artículo 40. – Unidad Operativa – Emergencias.

La Unidad Operativa de Emergencias; dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por: Inspector de Brigada, Subinspector de Estación, Bombero 4º, Bombero 3º, Bombero 2º, Bombero 1º. Bomberos Voluntarios, Paramédicos y Choferes.

Su misión es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro bomberil y apoyar como

bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución. El personal operativo del Cuerpo de Bomberos, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano, en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano. A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas.

Artículo 41. – Funciones y deberes de la Unidad Operativa – Emergencias. - son las siguientes:

- a) Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines bomberiles: Rescate vertical, estructural, vehicular, espacios confinados, en montaña y acuático;
- b) Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos);
- c) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares, y manejo de incidentes con materiales peligrosos MAT – PEL;
- d) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates), velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructura, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña, y rescate acuático;

- e) Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes en base a sus competencias correspondientes, etc.);
- f) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- g) Procurar que la o las estaciones bomberiles, cuenten con el material, equipo y herramientas necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;
- h) Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del C.B.S;
- i) Elaborar estadísticas e informes de emergencias atendidas;
- j) Las demás que le asignaren en el ámbito de sus competencias.

Artículo 42. – Escala remunerativa por niveles. – La escala remunerativa es la siguiente:

NIVEL	ROL	GRUPO	GRADO	RMU
Directivo	Conducción y Mando	Comandante General Jefe de Bomberos	8	1600
		Subjefe de Bomberos	7	1412
	Coordinación	Inspector de Brigada	6	1212
ADMINISTRATIVO	Contador - Tesorero	SP3	4	986
	Jefe Adm y logística	SP3	4	986
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	5	1086
		Bombero 4º	4	986
	Ejecución Operativa	Bombero 3º	3	733
		Bombero 2º	2	622
		Bombero 1º	1	527

En caso de que el Jefe del Cuerpo de Bomberos Sigchos sea designado un servidor público de otro Cuerpo de

Bomberos del País, el sueldo asignado a ser cancelado al servidor público en comisión de servicios al Cuerpo de Bomberos Sigchos, será el que percibía en la institución que pertenece al momento que fue declarado en comisión de servicios. El Cuerpo de Bomberos Sigchos realizará los ajustes presupuestarios para cumplir sus obligaciones salariales.

La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, es la siguiente:

NIVEL	ROL
Directivo	Conducción y mando
	Coordinación operativa
Técnico operativo	Supervisión operativa
	Ejecución operativa

Artículo 43. – Modelo de Gestión Cantonal. – *El Cuerpo de Bomberos elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y de talento humano conforme lo determinen.*

Artículo 44.- Creación de otras compañías o brigadas. – *El Cuerpo de Bomberos promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas*

remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 45. – Del control interno. – *El control interno del Cuerpo de Bomberos, por ser una entidad del sector público adscrita, se someterá a los organismos de control correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – *El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

SEGUNDA. – *Si un servidor o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, fuere llamado a ocupar temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.*

TERCERA. – *En caso de duda respecto de la aplicación de la presente ordenanza, se deberá acatar lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, COESCOP y demás normas legales y reglamentarias aplicables*

CUARTA. – *El Cuerpo de Bomberos Sigchos podrá gestionar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo para la atención oportuna de emergencias en*

las parroquias de Las Pampas y Palo Quemado.

QUINTA. - Quedan derogadas todas la ordenanzas, resoluciones y acuerdos que se contrapongan a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el señor Alcalde nombrará al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, quien gestionará la personería jurídica y demás trámites administrativos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa

SEGUNDA. - En un término de 90 días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos y Jefe o encargado de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y respectivos reglamentos internos donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes, documentos que serán aprobados por el Comité de Administración y Planificación.

TERCERA. - La Dirección Financiera una vez que se cuente con la personería jurídica y la cuenta corriente aperturada en el Banco Central del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, realizará las liquidaciones correspondientes y procederá a transferir los recursos económicos;

CUARTA. - El personal que actualmente labora en la Unidad Administrativa del Cuerpo de Bomberos, pasará a la nueva institución jurídica del Cuerpo de Bomberos, con todos los beneficios y derechos actuales; en caso de que exista la negativa de un servidor público se procederá a la supresión inmediata de dicho puesto, valor que será cancelado del programa del Cuerpo de Bomberos. Se exceptúa de esta disposición al señor Jorge Quisaguano, quien seguirá laborando en el cuerpo de bomberos hasta que la municipalidad cuente con un puesto vacante en la institución.

QUINTA. - Los bienes que no se encuentren detallados en este instrumento pasarán a ser parte de la nueva institución jurídica del Cuerpo de Bomberos, para lo cual guardalmacén emitirá el inventario respectivo en un término de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

SEXTA. - Para la entrega de los bienes de consumo, mobiliario y equipamiento informático y tecnológico adquiridos para el Cuerpo de Bomberos se otorga un plazo de 30 días. Para la donación de bienes muebles e inmuebles se establece un término de 365 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

SÉPTIMA. - En el término de 90 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, a petición del Jefe de Cuerpo de Bomberos se suscribirá el convenio con el GAD Municipal de Sigchos, para la recaudación de los valores por concepto de tasas que establece la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los dieciséis días del mes de mayo del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 9 de mayo del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 16 de mayo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 17 de mayo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 23 días del mes de

mayo del 2022, a las 10h13, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 30 días del mes de mayo del 2022, a las 17h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 30 días del mes de mayo del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 109

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos

descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el

articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de la Gallera Municipal fue publicada en la Edición Especial Nro. 229 del Registro Oficial de 30 de mayo de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL

Art. 1 se elimina el art. 11 y constará en lo posterior el siguiente texto: “En caso de arrendar la gallera municipal se realizará mediante contrato por dos años o por evento único mensual”.

Art. 2 en el art. 12 al final se agregue el siguiente texto “el canon de arrendamiento por evento único mensual será de USD120, pagaderos al momento de firmar el contrato respectivo”.

Art. 3 el art. 13 se suprime y constará el siguiente texto: “Cuando el contrato de arrendamiento se suscriba por dos años, el arrendatario deberá consignar en Tesorería Municipal el valor de 3 meses del canon

arrendaticio y por evento único mensual el valor del %50 del valor del arrendamiento en concepto de garantía por el uso de la gallera municipal; valores que serán devueltos una vez que termine el contrato de arrendamiento y se firme el acta de entrega-recepción del inmueble, en los eventos establecidos en el Art. 18 de esta Ordenanza el valor del canon arrendaticio será de USD170.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los veinte días del mes de junio del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. –

Certifico que **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 15 de junio del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 20 de junio del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 21 de junio del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 21 días del mes de junio del 2022, a las 10h26, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 21 días del mes de junio del 2022, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 21 días del mes de junio del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 110

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, los literales b y c del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el inciso quinto del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias

rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, los literales a y c del artículo 417 del mismo cuerpo legal determina: Los bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b).

Que, el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Servidumbres reales. - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.

Que, el artículo 149 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: El sistema vial urbano corresponde a las zonas urbanas y de futura expansión urbana y se conforma por las vías: anillo vial urbano de la ciudad de Sigchos, local secundario, pasajes, escalinatas de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 150 del PUGS SIGCHOS 2033 determina: ANILLO VIAL PRIMARIO. - Su función es recoger permitir un tráfico rápido de vehículos para reducir tiempos de llegada a servicios públicos importantes como centro de salud, registro civil, complejo deportivo municipal, estadio, servicio de seguridad ciudadana o atravesar la ciudad sin generar congestamiento, en base a este criterio se ha establecido el anillo vial conformado por las calles Humberto Gómez, Chugchilán, Sigchilas y Latacunga.

Que, el artículo 151 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: LOCALES SECUNDARIAS. - Su función es recoger el tráfico dentro de los sectores de la zona urbana y conducir hacia el anillo vial permitiendo el fácil acceso de los residentes en zonas no consolidadas tendrán un ancho mínimo de 8 m. incluido 2 metros para aceras.

Que, el artículo 154 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE VÍAS. - Las especificaciones mínimas sobre vías urbanas, se considerarán en base al siguiente cuadro:

Tabla 41 Especificaciones Mínimas Sobre Vías Urbanas

ZONA	TIPO DE VIA	N° DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL (m)	PARTE RRE	ACERA (m)	RADIO DE GIRO (m)	TOTAL (m)
				(m)			
URBANA	ANILLO VIAL	2	> =3	1	>=1.5	6.00	> = 10.0
	LOCALES SECUNDARIAS	1 - 2	> =3	-	>=1.5	5.00	> =9.0

Que, la zona urbana de Sigchos requiere la elaboración de un plan vial para prolongación de vías, construcción de nuevas arterias viales que permitan mejorar la conectividad de los barrios con vías alternas,

conectividad de los predios con la red principal y secundaria.

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

Art. 1.- El plan vial es un instrumento de planeación para el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura vial en general y de gestión vial en particular, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad urbana mediante la integración de redes viales que sirvan para el traslado de bienes y personas en función de los intereses de la población. Así como el ordenamiento territorial y urbanístico de las zonas de expansión urbana al delimitar las futuras arterias viales.

Art. 2.- El plan vial tiene por objeto, determinar técnicamente la prolongación de vías existentes y la creación de nuevas arterias viales dentro de la zona urbana de Sigchos, para mejorar la conectividad de los barrios consolidados y en especial de las zonas urbanas no consolidadas de la ciudad, así como asegurar una rápida vinculación de todos los barrios con la red principal o anillo vial primario.

Art. 3.- Las vías de la ciudad de Sigchos se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- De acuerdo al tipo de vía:
 - 1.1.- Vías que forman parte del Anillo Vial
 - 1.2.- Vías locales secundarias
- 2.- De acuerdo al estado actual:

2.1.- Vías aperturadas

2.2.- Vías por aperturar

Art. 4.- Forman parte del anillo vial primario de la ciudad de Sigchos las siguientes calles: Humberto Gómez, Chugchilán, Los Sigchilas, Latacunga, Amazonas, Dr. Hugo Argüello, 14 de noviembre, Velasco Ibarra, av. Galo Troya, conforme la siguiente tabla.

Tabla 2. Inventario de Vías que forman parte del Anillo Vial Primario de la Ciudad de Sigchos

ANILLO VIAL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS					
NOMBRE DE LA VÍA	No DE CARRILES	ANCHO DE DE CARRILES (m)	ANCHO DE LA ACERA (m)	ANCHO TOTAL DE LA VÍA (m)	LONGITUD (m)
Calle Chugchilán	2	3,5	3	10	353,4
Calle Los Sigchilas	2	4,5	3	12	1375,3
Calle Humberto Gómez	2	4,5	3	12	156,0
Calle Latacunga	2	3,5	3	10	494,4
Calle Amazonas	2	3,5	3	10	150,4
Calle Dr. Hugo Argüello Navarro	2	4,5	3	12	689,5
Calle 14 de Noviembre	2	3	6	12	258,3
Calle Velasco Ibarra	2	3,5	3	10	203,2
Av. Galo Troya Robayo	4	3,5	3,5	18	653,2
Calle Humberto Gómez (Proyección)	2	4,5	3	12	994,2
Calle Claudio Yanchapaxi Aguirre (Proyección)	2	3,5	3	10	236,4

Fuente: Elaboración propia. Nota. En negrita se encuentran las calles originales consideradas en el PUGS Sigchos 2033 como parte del Anillo Vial. Sin Negrita los segmentos agregados al Anillo Vial. Las celdas con color naranja representan los tramos que deben ser aperturadas.

Art. 5.- VÍAS LOCALES SECUNDARIAS. - Se consideran vías secundarias las establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 3. Inventario de vías locales secundarias de la Ciudad de Sigchos

No	Nombre de la calle	Longitud (m)	No	Nombre de la calle	Longitud (m)
1	14 de Noviembre	878.96	28	Jorge Coello	161.37
2	21 de Julio	813.33	29	José Guanotasig	282.82
3	7 de Agosto	176.87	30	Juan Sagastibelza	482.92
4	a Chugchilán	563.98	31	La Mana	274.18
5	a Isinlivi	435.18	32	Las Pampas	268.73
6	Amazonas	738.58	33	Los Illinizas	555.39
7	Atilano Rosas	59.51	34	Luz Cisneros	143.05
8	Carlos Páez	1083.68	35	Palo Quemado	565.36
9	Churo de Amanta	61.99	36	Pangua	65.56
10	Claudio Yanchapaxi	201.38	37	Paredes Alonso Guerrero	221.55
11	Collanes	108.54	38	Pasaje 14 de Noviembre	238.39
12	Columnas de Tangan	59.55	39	Pasaje privado	52.25
13	Cotopaxi	96.18	40	Pucayacu	206.85
14	del bombero	543.13	41	Pujilí	82.94
15	Dr. Rodrigo Borja	468.41	42	Quilotoa	72.39
16	Eloy Alfaro	913.40	43	Quito	943.85
17	Gabriel Terán	570.38	44	Río Cristal	181.66
18	Galo Atiaga	113.84	45	Río Toachi	529.99
19	Galo Troya	1105.12	46	Rodrigo Iturralde	876.21
20	Gerardo Nogales	165.17	47	Rumiñahui	808.29
21	Gonzalo Zúñiga	477.55	48	San Sebastián	59.85
22	Gualaya	772.14	49	Saquisilí	158.58
23	Guayaquil	1199.01	50	Topalivi	1127.89
24	Heriberto Molina	329.31	51	Tungurahua	1550.20
25	Hernán Onofre Granja	161.52	52	Velasco Ibarra	527.59
26	Hugo Arguello	1222.87	53	Vía Tliguila	46.54
27	Jaime Guerrero	116.52			

Art. 6.- PROLONGACIÓN Y CREACIÓN DE VÍAS. - Con la finalidad de garantizar el crecimiento urbano ordenado de la ciudad, las calles que a continuación se detallan serán sometidas a modificaciones, prolongaciones y proyección de enlace con futuras zonas de crecimiento urbano

1. *Apertura de calle Chugchilán, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734267.62 E, 9921813.61 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 94.21 m,*

hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 35 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.

2. *Apertura de la calle Claudio Yanchapaxi, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Guayaquil en la coordenada 734459.19 E, 9921733.45 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 82.51 m hasta el cruce de la calle Tungurahua en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la calle Amazonas, en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, posteriormente, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde, en la coordenada 734368.85 E, 9921959.23 N, desde el punto anterior, continua en la misma dirección en una longitud de 67.5 m, hasta la intersección con la Quebrada La Ermita en la coordenada 734345.64 E, 9922022.87 N, sitio en el cual se construirá una alcantarilla (25m) para tráfico vehicular. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 61.03 m, hasta el cruce con la calle pública, en la coordenada 734309.08 E, 9922107.68 N.*

3. *Apertura de la calle Enriqueta Grandes, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735281.6 E; 9922628.4 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 142 m, hasta la coordenada 735405 E; 9922700.3 N, continua en dirección sur en una longitud de 34.88 m, hasta la coordenada 735427.65E, 9922673.74 N, desde el punto anterior, se dirige en dirección este una longitud de 121.52 m, hasta la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 192.91 m, hasta el cruce con la calle Oswaldo Jiménez en la coordenada 735696.67E; 9922836.35 N.*
4. *Apertura de la calle Guayaquil, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Latacunga en la coordenada 735227.96 E, 9922087.47 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 85.35 m, hasta el cruce con la extensión de la calle Gonzalo Zúñiga en la coordenada 735307.72 E, 9922117.85 N.*
5. *Apertura de la calle Humberto Gómez, esta calle tendrá 9 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734400.30 E, 9922223.6 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 158,10 m, hasta el cruce con la calle Hugo Arguello en la coordenada 734257.89 E, 9922154.88 N.*
6. *Apertura de la calle Las Pampas, esta calle tendrá 7 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Quito en la coordenada 735168.92 E; 9921802.64 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 82.02 m, hasta el cruce con la calle Carlos Páez en la coordenada 735094.92 E; 9921767.25 N.*
7. *Apertura de la calle Los Álamos, esta calle tendrá 6m de calzada y 2m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle El Bombero en la coordenada 734887.52 E; 9922619.35 N, se dirige hacia el norte hasta la coordenada 734863.69 E; 9922668.33 N en una longitud de 54,46 m, continua en dirección occidente en una longitud de 130.65 m hasta el cruce con la calle Carlos Hugo Páez en la coordenada 734751.88 E, 9922600.75 N*
8. *Apertura de la calle Luz Cisneros, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735455.74 E; 9922860.54 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 150.18 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N.*

9. *Apertura de la calle Oswaldo Jiménez, esta calle tendrá 17 m de ancho, 7m de calzada y 3 m destinados para aceras y un parterre de 7 m. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735637.09 E; 9922949.98 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 128.29 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735696.67 E; 9922836.35 N.*
10. *Apertura de la calle Palo Quemado, esta calle tendrá 6m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Tungurahua en la coordenada 734499.08 E; 9921843.39 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 72.42 m, hasta el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734472.44 E; 9921910.738N.*
11. *Apertura de la calle Pangua, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734172.47E; 9921771.54 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 96.06 m, hasta el cruce con la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 64.70 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.*
12. *Apertura de la calle Pujilí, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para*
- aceras. Nace en el extremo oriental de la calle 14 de Noviembre, en la coordenada 735454.69 E, 9922566.83 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 110.7 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735428.99 E; 9922674.50 N, el tramo que está abierto de esta vía termina en la coordenada 734630.46 E, 9921673.06 N. El tramo faltante es de 27.75m.*
13. *Apertura la calle Río Cristal, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para aceras. El segmento faltante de aperturar de esta calle, nace en la coordenada 734630.46 E; 9921673.06 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 40.17 m, hasta el cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734593.01 E; 9921658.46 N.*
14. *Apertura calle Rodrigo Iturralde, tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734572.60 E, 9922057.38 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 93.09 m, hasta el cruce de la calle Palo Quemado en la coordenada 734489.20 E, 9922016.38 N, sigue en la misma dirección en una longitud de 133.43 m, hasta el cruce la calle Claudio Yanchapaxi en la coordenada 734368.5 E, 9921959.22N, continua en la misma dirección una longitud de 147.53 m, hasta el cruce la calle*

Chugchilán en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 103 m, hasta el cruce la calle Pangua en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30N

15. *Apertura de la calle Tungurahua, esta calle tendrá 5 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en la coordenada 735268.86 E, 9922183.05 N, en el retorno circular ubicado al final de la actual calle Tungurahua, se dirige en dirección Noreste en una longitud de 22.39 m, hasta la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, en este punto cambia de dirección y se dirige al Este en una longitud de 133.55 m, hasta el inicio de la curva que se conecta con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735389.9 E, 9922240.93 N.*

16. *Apertura de la calle Velasco Ibarra, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gabriel Terán en la coordenada 735395.11 E, 9922354.67N, se dirige hacia el sur en una longitud de 89 m hasta el cruce con la prolongación de la calle Tungurahua en la coordenada 735415.54 E, 9922268.05 N.*

17. *Apertura de la calle 21 de Julio, tendrá 4 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Río Toachi en la coordenada 734850 E,*

9912620.33N, se dirige hacia el oeste en una longitud de 96.46 m hasta el cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734764.10 E, 9921577.05 N.

18. *Calle Gonzalo Zúñiga, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Gabriel Terán, en la coordenada 735319.49 E, 9922316.99 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 35.43 m hasta la coordenada 735332.59 E; 9922284.08, en este punto, cambia ligeramente la dirección hacia la coordenada 735349.27 E; 9922224.92 N, en una longitud de 61.46m hasta el cruce con la calle Tungurahua.*

Art. 7.- RECTIFICACIONES. – *Para una mejor circulación vehicular se realizarán las siguientes rectificaciones:*

1. *Calle Gonzalo Zúñiga (entre Tungurahua y Guayaquil), se requiere la reestructuración parcelaria de una subdivisión, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Tungurahua, en la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 84.77 m, hasta la coordenada 735307.72 E; 9922117.85 N hasta el cruce con la calle Guayaquil.*

2. *Ancho de la calle Amazonas (entre Chugchilán y Pangua), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Chugchilán, en la*

coordenada 734267.36E, 9921814.92 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 104.26 m, hasta la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N hasta el cruce con la calle Pangua.

3. Ancho de la calle Amazonas (entre Pangua y Jaime Guerrero), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Pangua, en la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 66.17 m, hasta la coordenada 734108.53 E; 9921754.06 N. hasta el cruce con la calle Jaime Guerrero.

4. Ampliación de la curva que conecta la calle La Mana y la calle Palo Quemado, esta sección tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Churo de Amanta en la coordenada 734368.26 E, 9922305.13N y se prolonga 164.92 m en forma de curva hasta la intersección con la calle Saquisilí.

interés municipal inmediato aquellas secciones de vías las cuales permitirán la vinculación integral del Anillo Vial Primario, así como la creación de circuitos viales que permitan mayor fluidez del tráfico. En estos tramos viales se priorizará la apertura e instalación de infraestructura vial y son las que se enumeran a continuación:

- 1) Calle Claudio Yanchapaxi.
- 2) Calle Rodrigo Iturralde.
- 3) Calle Tungurahua.
- 4) Calle Velasco Ibarra.
- 5) Calle Gonzalo Zúñiga.
- 6) Calle Pujilí.
- 7) Calle Enriqueta Grandes.
- 8) Calle Oswaldo Jiménez.
- 9) Calle Rodrigo Borja.
- 10) Calle Los Álamos.
- 11) Calle Palo Quemado.
- 12) Calle Río Cristal.
- 13) Calle Las Pampas.
- 14) Rectificación Curvatura Calle la Maná.
- 15) Calle Humberto Gómez.

Los tramos específicos que son considerados dentro de esa categoría se encuentran subrayados en la Tabla 4.

Tabla 4. Descripción de los tramos a aperturar o rectificar de las vías de la Ciudad de Sigchos

Art. 8.- VÍAS DE INTERÉS MUNICIPAL INMEDIATO. - Se consideran calles de

Nombre de la calle	Ancho (m)	X_inicial	Y_inicial	X_final	Y_final	Longitud del tramo (m)	Longitud total de la vía (m)
21 de Julio	10	735192,19	9921753,18	735114,54	9921717,75	85,35	85,35
Chugchilán	8	734266,71	9921816,56	734233,17	9921901,30	94,12	129,88
Chugchilán	8	734233,17	9921901,30	734220,01	9921934,55	35,76	
<u>Claudio Yanchapaxi</u>	8	734368,76	9921959,45	734400,97	9921878,08	87,52	397,32
<u>Claudio Yanchapaxi</u>	8	734400,97	9921878,08	734428,36	9921809,99	71,81	
<u>Claudio Yanchapaxi</u>	8	734428,36	9921809,99	734459,19	9921733,45	84,09	
<u>Claudio Yanchapaxi (Puente)</u>	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	61,03	
<u>Claudio Yanchapaxi (Puente)</u>	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	67,50	
<u>Claudio Yanchapaxi (Puente)</u>	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	25,36	

Enriqueta Grandes	10	735281,60	9922628,40	735425,37	9922670,93	177,78	
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735425,37	9922670,93	121,52	492,22
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735696,67	9922836,36	192,92	
Gonzalo Zúñiga	8	735286,95	9922189,96	735284,26	9922199,31	84,77	181,67
Gonzalo Zúñiga	8	735349,27	9922224,93	735319,47	9922317,00	96,90	
Guayaquil	8	735227,96	9922087,47	735307,72	9922117,85	85,35	85,35
Humberto Gómez	12	734400,30	9922223,60	734257,89	9922154,88	158,13	158,13
La Mana	10	734368,26	9922305,14	734243,56	9922343,62	158,95	158,95
Las Pampas	9	735168,92	9921802,64	735094,92	9921767,25	82,02	82,02
Los Álamos	9	734751,88	9922600,74	734874,35	9922646,43	155,33	155,33
Luz Cisneros	17	735534,12	9922732,43	735455,74	9922860,54	149,09	149,09
Oswaldo Jiménez	10	735696,67	9922836,36	735637,09	9922949,98	128,30	128,30
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734522,81	9921933,63	89,32	
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734470,35	9922064,59	51,76	213,50
Palo Quemado	8	734499,09	9921843,39	734472,44	9921910,74	72,42	
Pangua	8	734172,47	9921771,54	734138,23	9921861,30	94,82	159,52
Pangua	8	734138,23	9921861,30	734115,18	9921921,76	64,71	
Pujilí	9	735435,44	9922647,51	735425,37	9922670,93	27,76	27,76
Rio Cristal	9	734593,98	9921655,73	734630,46	9921673,06	40,21	40,21
Rodrigo Iturralde	10	734138,23	9921861,30	734233,17	9921901,30	103,02	
Rodrigo Iturralde	10	734233,17	9921901,30	734368,76	9921959,45	147,54	477,08
Rodrigo Iturralde	10	734368,76	9921959,45	734489,21	9922016,39	133,42	
Rodrigo Iturralde	10	734489,21	9922016,39	734572,60	9922057,38	93,10	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	72,24	
Tungurahua	7	735284,26	9922199,31	735349,27	9922224,93	69,88	246,32
Tungurahua	7	735349,27	9922224,93	735414,36	9922268,70	81,80	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	22,39	
Velasco Ibarra	8	735414,36	9922268,70	735394,14	9922354,44	89,00	89,00

Fuente: Elaboración propia. Las secciones resaltadas en **NEGRITA**, se encuentran consideradas como Vías de Interés Municipal Inmediato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la apertura de las vías consideradas de interés municipal inmediato se procurará llegar a un acuerdo con los propietarios de los bienes afectados, de no ser posible este acuerdo se observará de manera obligatoria lo estipulado en el Art. 488 del COOTAD y de ser necesario se expropiará los predios de conformidad a la ley.

SEGUNDA.- Para la aprobación de fraccionamientos, los usuarios cumplirán irrestrictamente con lo

determinado en la presente ordenanza.

TERCERA. - Quedan derogadas las disposiciones, acuerdos, resoluciones y ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Sigchos a los quince días del mes de agosto del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 01 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 15 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 16 de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello

Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h42 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 111

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

Que, de conformidad al artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones de los Consejos de Planificación de los

gobiernos autónomos descentralizados, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el inciso final del literal c) del artículo 42 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a

los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

Que, el artículo 49 *ibídem*, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con fecha 8 de septiembre del 2021 aprobó la Ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2040 (PDyOT); y, Formulación del plan de uso y gestión del suelo 2021-2033 del cantón Sigchos.

Que, en sesión ordinaria del viernes 05 de agosto del 2022 el Consejo Cantonal

de Planificación al tratar el segundo punto del orden del día: Conocimiento, análisis y resolución favorable de la propuesta de Reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Sigchos 2021-2033, de conformidad con lo que establece el artículo 29 del Código de Planificación Finanzas Públicas resolvió: Emitir la resolución favorable sobre la propuesta de reforma del Plan de Uso y Gestión del suelo del cantón Sigchos 2021-2033, conforme la certificación de viernes 05 de agosto del 2022, suscrito por el Arq. Bladimir Duarte Secretario del Consejo Cantonal de Planificación

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos adecuar sus instrumentos y actos administrativos a la normativa nacional vigente, con el fin de armonizar sus contenidos, disposiciones y establecer sus políticas públicas, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política, administrativa de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, El pleno del Concejo Municipal de Sigchos en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 08 de agosto del 2022 y en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 15 de agosto del 2022 aprueba LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022-337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022-337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Artículo 1.- innumerado.- En la página 32 del Componente Estructurante, luego de la frase “Normas NEC 15 disposiciones que se deben cumplir en el diseño y construcción estructural que es el soporte físico de una edificación ante los fenómenos naturales, es responsabilidad de un Ingeniero Civil El profesional planificador debe conjugar todas las ordenanzas, normas, leyes existentes para que el programa arquitectónico

*cumpla con los requerimientos solicitados por el propietario para satisfacer sus necesidades de confort”, incorpórese el siguiente texto: **RESULTADOS DEL COMPONENTE ESTRUCTURANTE***

1. Suelo Urbano

El Cantón Sigchos está constituido por 7 polígonos urbanos, que conjuntamente suman una superficie de **309 ha**, lo que representa el **0.22%** de la superficie total del cantón (135 780 ha). La descripción gráfica de los límites se muestra desde la imagen 5 hasta la imagen 11. [Tabla 5. Polígonos Urbanos del Cantón Sigchos](#)

NOMBRE	ÁREA (ha)
CHUGCHILÁN	13,13
GUANTUALÓ	9,65
ISINLIVÍ	18,53
LAS PAMPAS	25,27
PALO QUEMADO	10,34
SIGCHOS	186,84
YALÓ	45,16

2. Suelo Rural

Unidades Geográficas Homogéneas

Las unidades geográficas homogéneas (UGH), se definen en base a las categorías de ordenamiento territorial (COT), tomando en cuenta características que definan a cada una de ellas. Para lo cual se realizó un análisis multicriterio del suelo del Cantón mediante la ponderación de las coberturas de temáticas disponibles. De esta manera se pudieron determinar 15 Unidades Geográficas Homogéneas.

A continuación, se presentan las áreas de las Unidades Geográficas Homogéneas (UGH) que se encuentran en la zona rural del cantón, además se identifican a cada una de ellas con las categorías de

ordenamiento territorial utilizado para su análisis (COT).

Entre las variables más importantes en el análisis se encuentran: La capacidad agrícola del suelo rural, las áreas protegidas a nivel nacional (Reservas, bosques protectores, páramos), las áreas de protección

hídrica descritas en el componente normativo de este documento, la susceptibilidad a deslizamientos e inundaciones, y el catastro minero nacional.

Tabla 6. Unidades Geográficas Homogéneas

No	COT	No de POLIGONOS	AREA TOTAL (ha)
1	Suelo rural agrícola con uso intensivo	7	1898,09
2	Suelo rural agropecuario con atención a prácticas de conservación de suelo y agroindustrial	31	13868,49
3	Suelo rural agropecuario con uso intensivo	13	2842,79
4	Suelo rural agropecuario de transición a ecosistemas de paramos, con aplicación de prácticas de recuperación ambiental	6	3255,86
5	Suelo rural agropecuario y aprovechamiento forestal con aplicación de prácticas de recuperación ambiental	5	4385,56
6	Suelo rural de aprovechamiento forestal	1	532,97
7	Suelo rural especial para la conservación de la biodiversidad	8	4191,65
8	Suelo rural de áreas de protección hídrica-Servidumbres obligatorias alrededor de lagos, lagunas, ríos y quebradas	18	1243,09
9	Suelo rural de extracción de áridos y pétreos	4	29,00
10	Suelo rural de bosques y vegetación protectora	4	31072,55
11	Suelo rural pecuario con atención a prácticas de conservación de suelos y agroindustrial	10	5989,17
12	Suelo rural susceptible a riesgos naturales	8	4546,70
13	Sistema Nacional de Áreas Protegidas	3	61589,16
14	Suelo rural de expansión urbana	2	22,20
15	Suelo rural de transición agro urbana con regulación	2	3,73

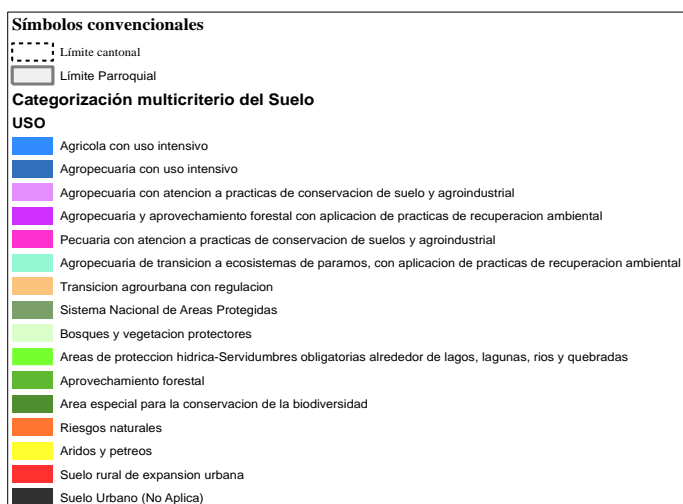


Imagen 1. Simbología del mapa de las Unidades Geográficas Homogéneas del Cantón Sigchos

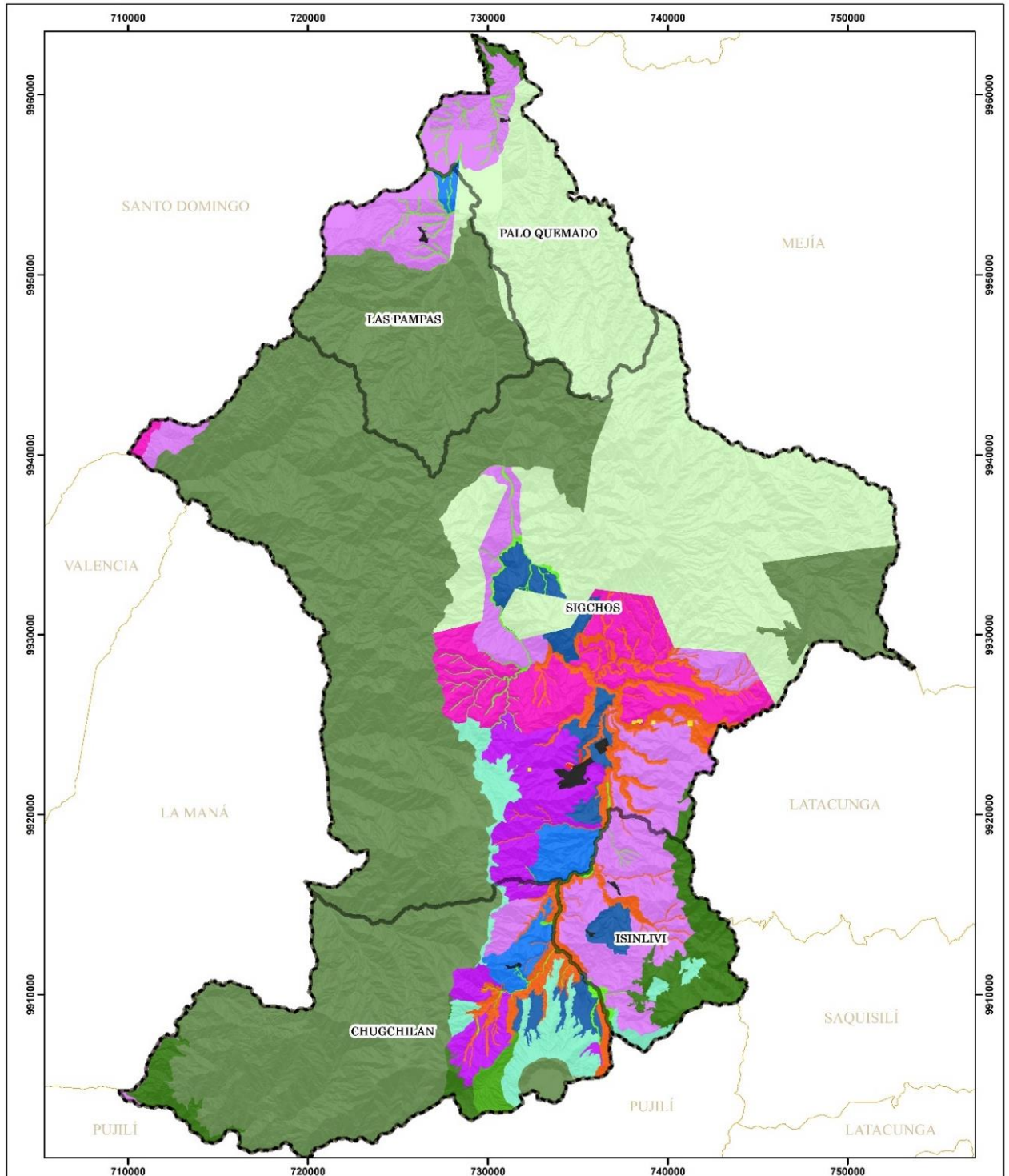


Imagen 2. Mapa de las Unidades Geográficas Homogéneas del Cantón Sigchos

3. Clasificación del Suelo

El principal elemento que define el Componente Estructurante del PUGS es la clasificación del suelo, a través de las categorizaciones de suelo

urbano y suelo rural y de sus subclasificaciones. A continuación, se muestran las denominaciones de acuerdo a lo que establece la LOOGTUS.



Imagen 3. Clasificación del Suelo de acuerdo a lo establecido en la LOOGTUS 2016

A continuación, se presenta la clasificación del suelo del Cantón Sigchos. El suelo urbano representa el **0.22% (309 ha)** de la superficie total del cantón (135 780 ha). Mientras que, el área rural constituye el 99.78% (135 471 ha) del territorio del Cantón.

Tabla 7. Clasificación del Suelo del Cantón Sigchos

CLASE DE SUELO	AREA (ha)	PORCENTAJE
URBANO	309	0.22
RURAL	135 471	99.78
TOTAL	135780	100

En el mapa (Imagen 4), se puede evidenciar la clasificación del suelo en Urbano y Rural. Así como la división política parroquial. Las parroquias Sigchos e Isinliví tienen dos polígonos urbanos. Mientras que Chugchilán, Las Pampas, y Palo Quemado, cada una tiene un polígono urbano.

urbano no consolidado y 3) Suelo urbano de protección. Esto de

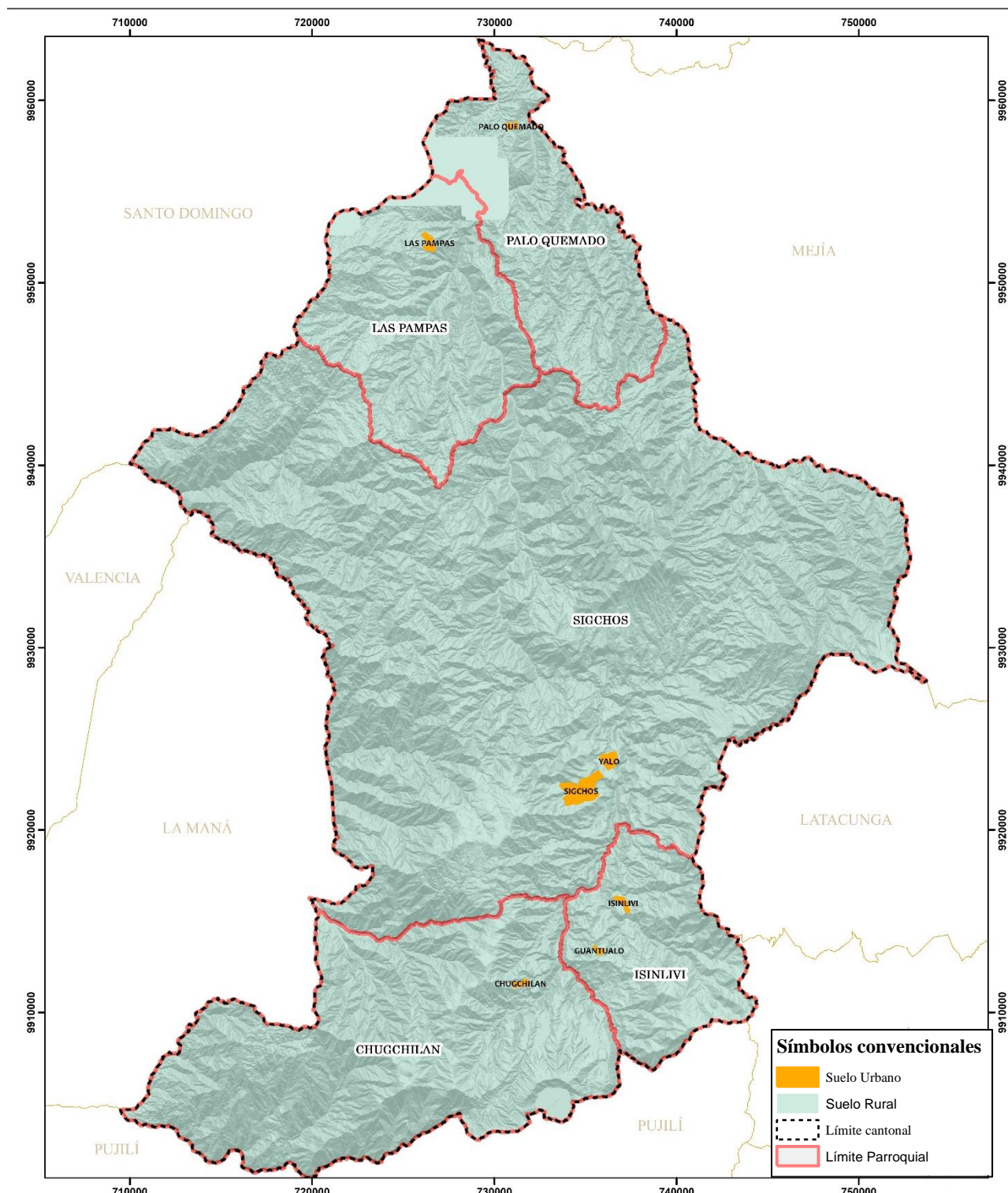


Imagen 4. Mapa de Clasificación del Suelo del Cantón Sigchos (Urbano-Rural)

4. Subclasificación del Suelo Urbano

El suelo urbano se subclasifica en: 1) Suelo urbano consolidado, 2) Suelo

urbano no consolidado y 3) Suelo urbano de protección. Esto de acuerdo al ART. 19 de la LOOGTUS. A continuación, se muestra el porcentaje de cada uno de las

subclases del suelo urbano para los polígonos urbanos del Cantón Sigchos

Tabla 8. Descripción de las Subclases de suelo urbano del Cantón Sigchos

NOMBRE	SUELO CONSOLIDADO	SUELO NO CONSOLIDADO	SUELO DE PROTECCIÓN	AREA (ha)
CHUGCHILAN	14%	75%	11%	13,13
ISINLIVI	20%	77%	3%	18,53
SIGCHOS	11%	83%	6%	186,84
LAS PAMPAS	31%	61%	9%	25,27
PALO QUEMADO	31%	64%	6%	10,34
GUANTUALO	16%	88%	0%	9,65
YALO	0%	100%	0%	45,16

MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO - CABECERA CANTONAL

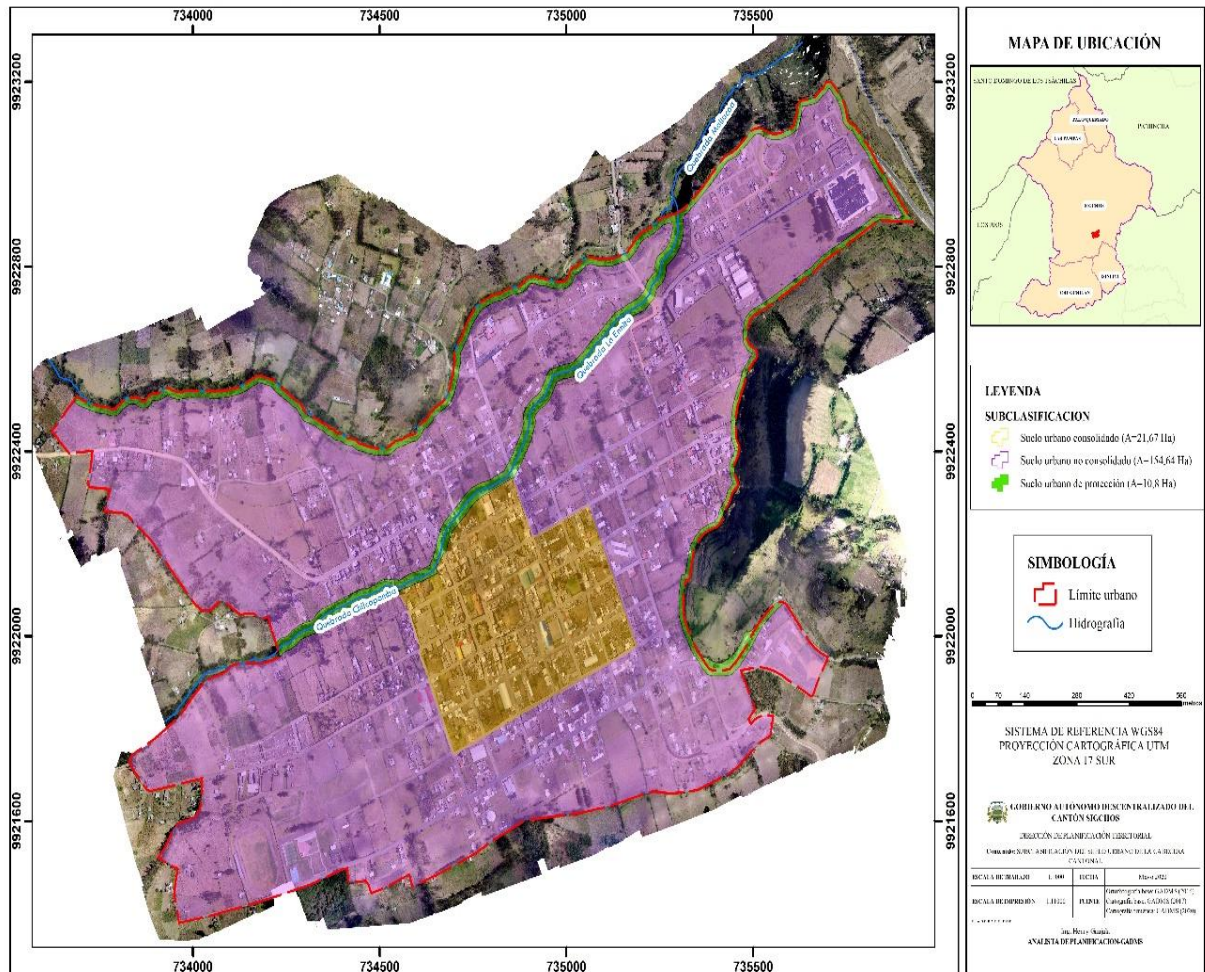


Imagen 5. Subclasificación del Suelo Urbano-Cabecera Cantonal

MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO - PARROQUIA CHUGCHILÁN

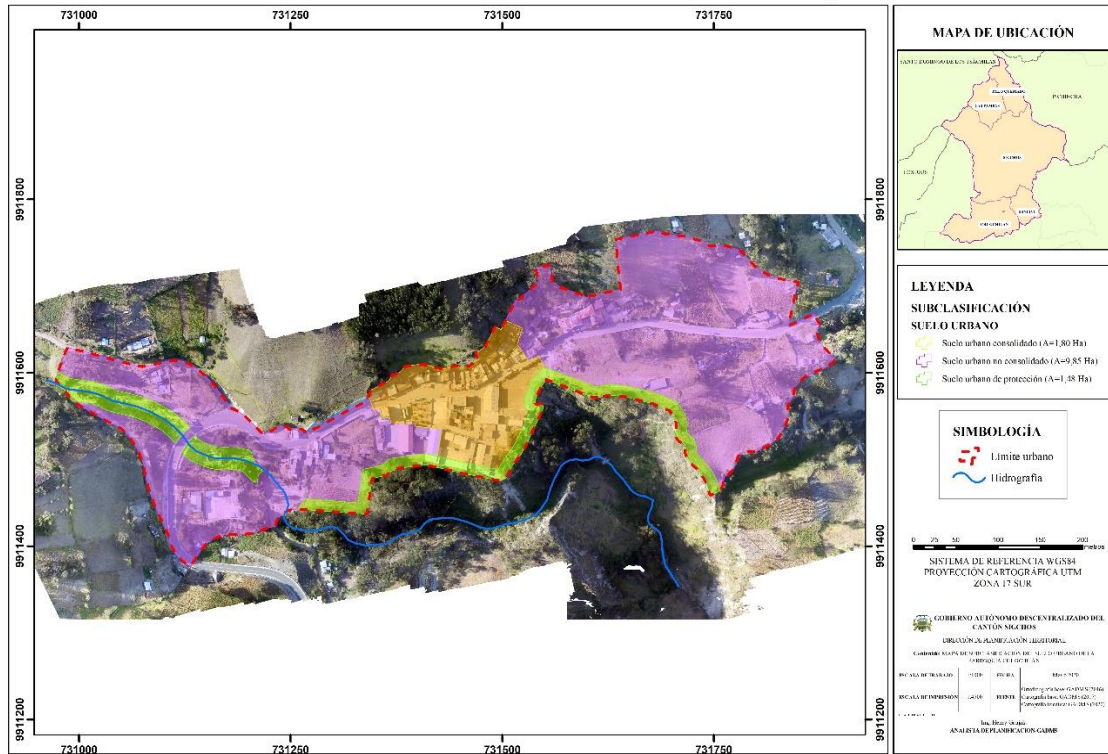


Imagen 6. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Chugchilán

MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE GUANTUALO - PARROQUIA ISINLIVI

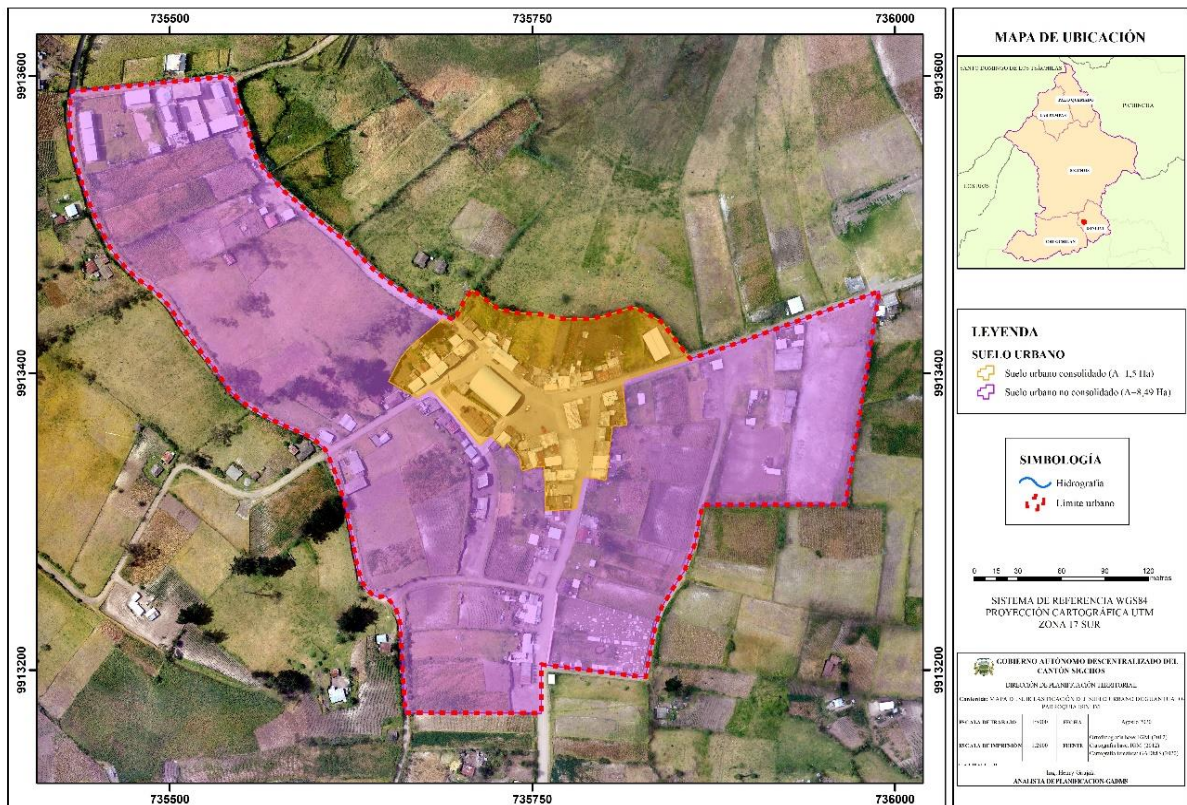


Imagen 7. Subclasificación del Suelo Urbano de Guantualó- Parroquia Isinlivi

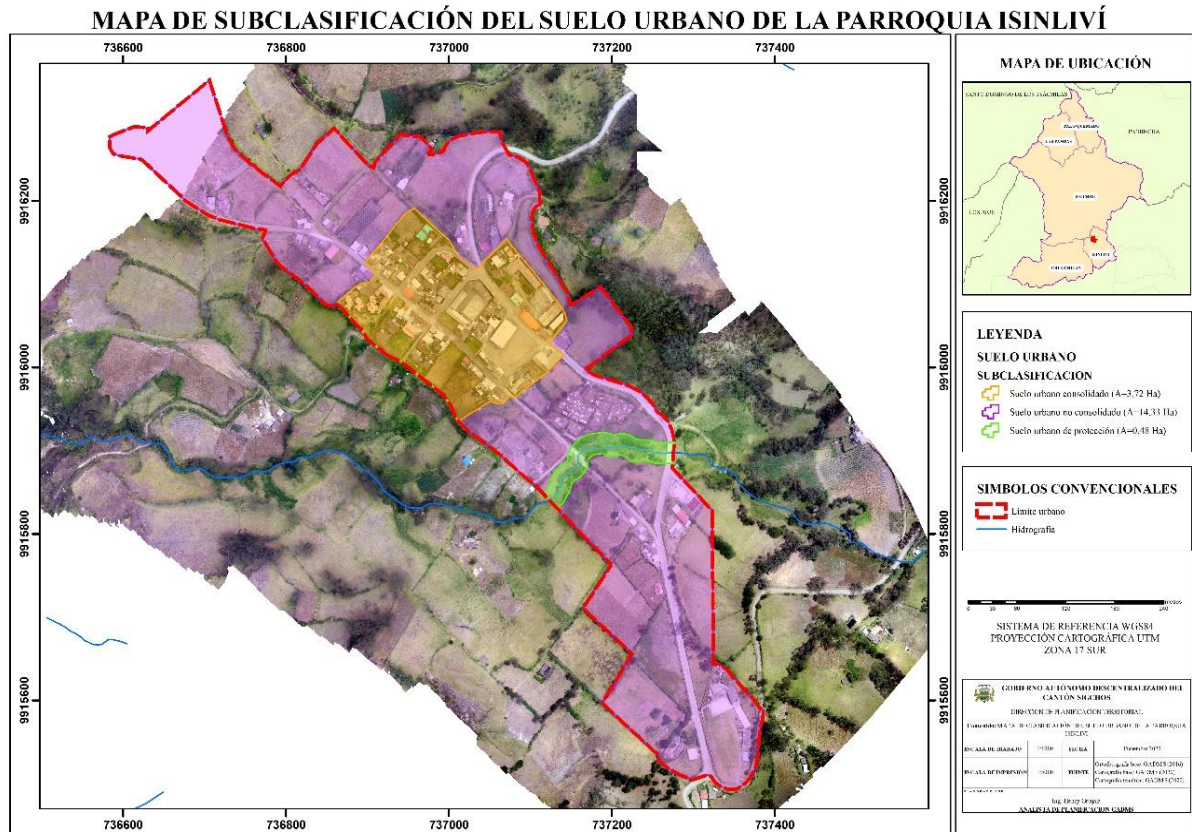


Imagen 8. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Isinliví

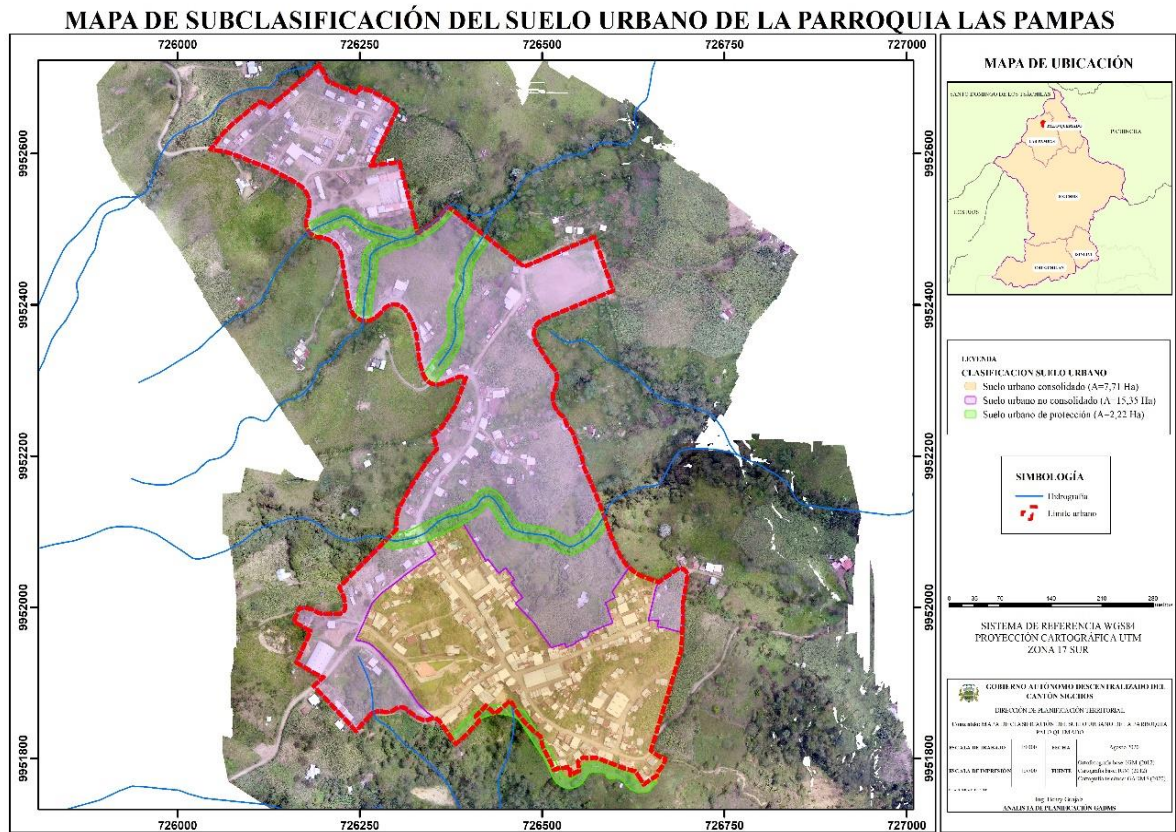


Imagen 9. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Las Pampas

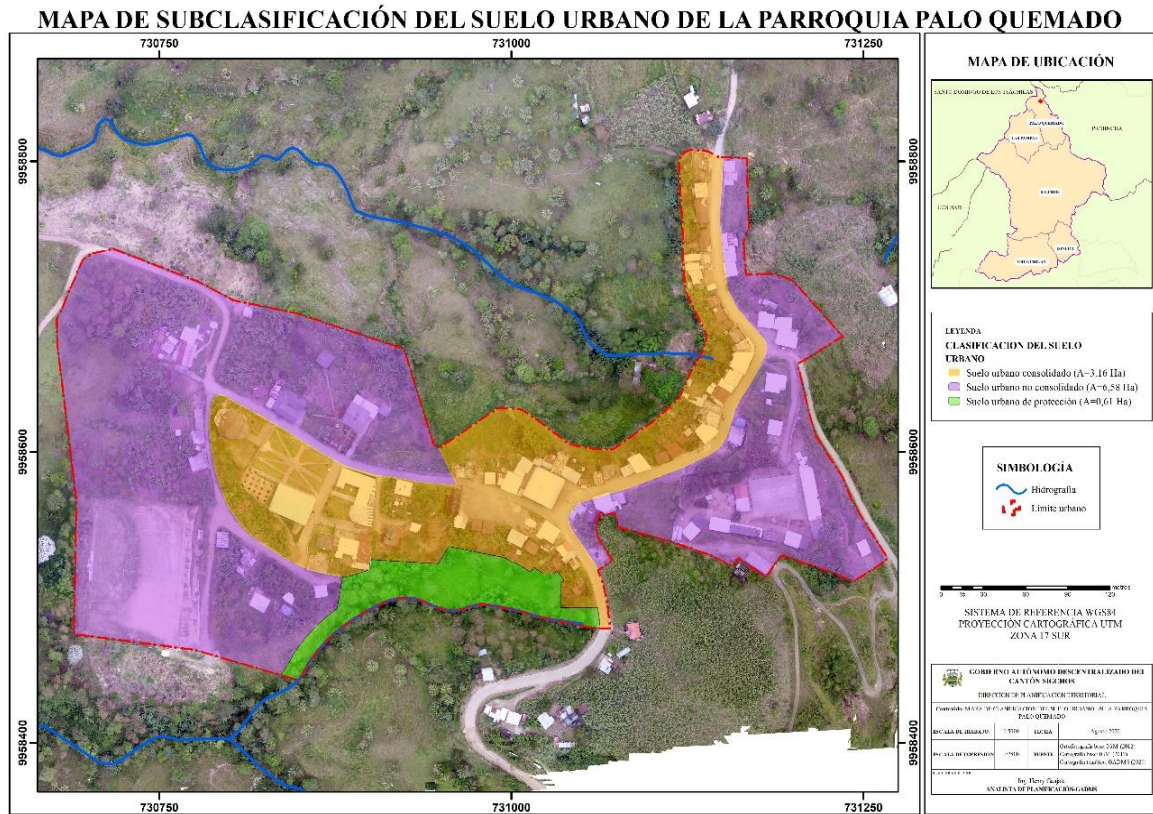


Imagen 10. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Palo Quemado

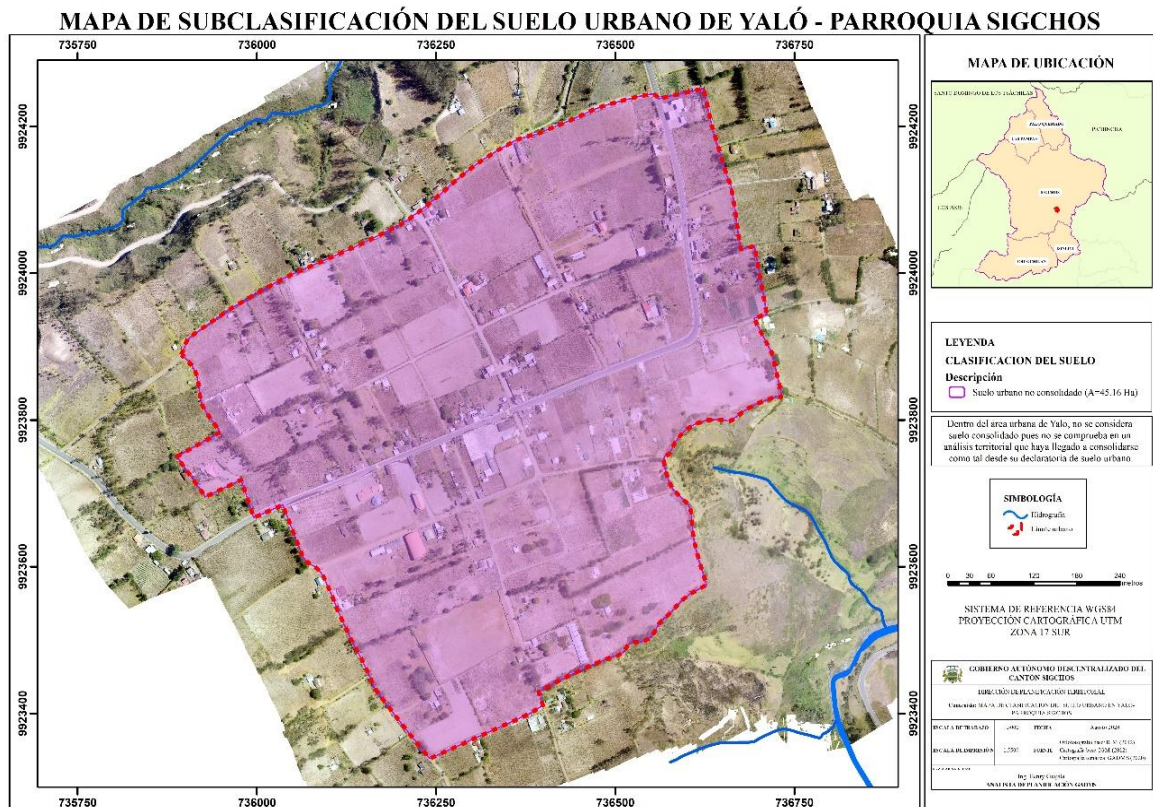


Imagen 11. Subclasificación del Suelo Urbano de Yaló – Parroquia Sigchos

1. Subclasificación del Suelo Rural

El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro-productivas, extractivas o forestales,

o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.” (LOOTUGS, 2016), y se subclasifica en:

- 1) Suelo rural de protección
- 2) Suelo rural para aprovechamiento extractivo
- 3) Suelo rural de expansión urbana y
- 4) Suelo rural de protección

En base a las Unidades Geográficas Homogéneas, se clasificó al suelo rural en las clases que establece la

normativa. Los porcentajes de cada subclase de suelo rural respecto a la totalidad del suelo rural se muestran en la siguiente tabla

Tabla 9. Subclasificación del Suelo Rural del Cantón Sigchos

CLASE DE SUELO RURAL	AREA (ha)	PORCENTAJE
Suelo rural de expansión urbana	22,20	0,02%
Suelo rural de producción	32 243,69	23,80%
Suelo rural de protección	103 176,12	76,16%
Suelo rural para aprovechamiento extractivo	29,00	0,02%
TOTAL	135 471,01	100%

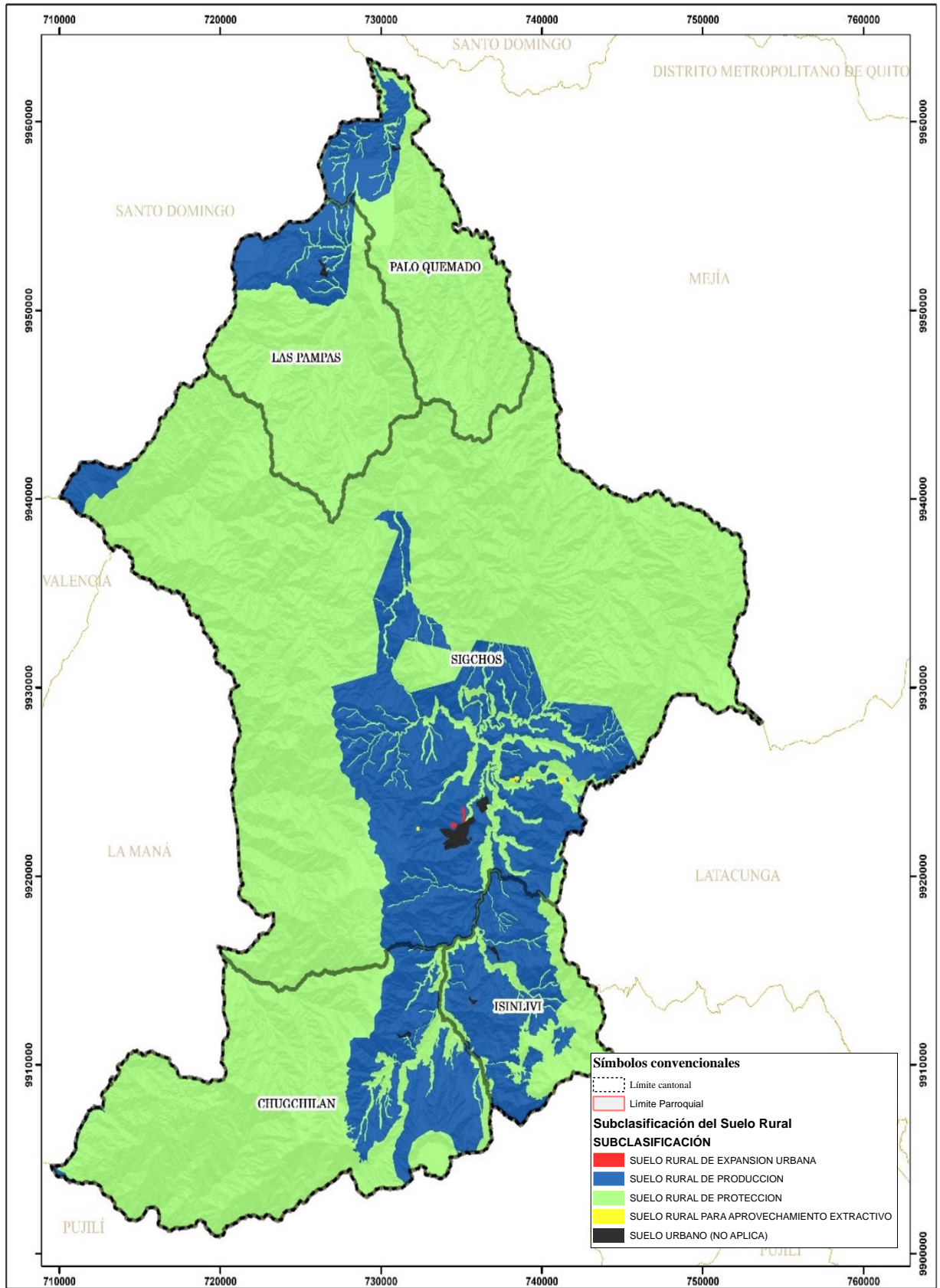


Imagen 12. Subclasificación del Suelo Rural del Cantón Sigchos

Durante el análisis de la subclasificación del suelo rural, se

analizó la posibilidad de incluir las concesiones mineras mayores del

Cantón. Sin embargo, al final no se incluyó en la subclasificación del suelo las siguientes concesiones mineras: Fraylejón, Las Pampas, Cutambi, Unacota, La rebuscada, Agustín 2, La Plata, M 10, California, Chugchilán e Isinlivi (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) Debido a que dichas concesiones ocupan el 15% del

territorio del Cantón, Y EL 65% del suelo Urbano. Y de acuerdo al modelo territorial deseado, dichas superficies son de Protección, de Producción y Centros Urbanos. Por lo que únicamente en la clasificación del suelo se incluyen los libres aprovechamientos de materiales pétreos y áridos.

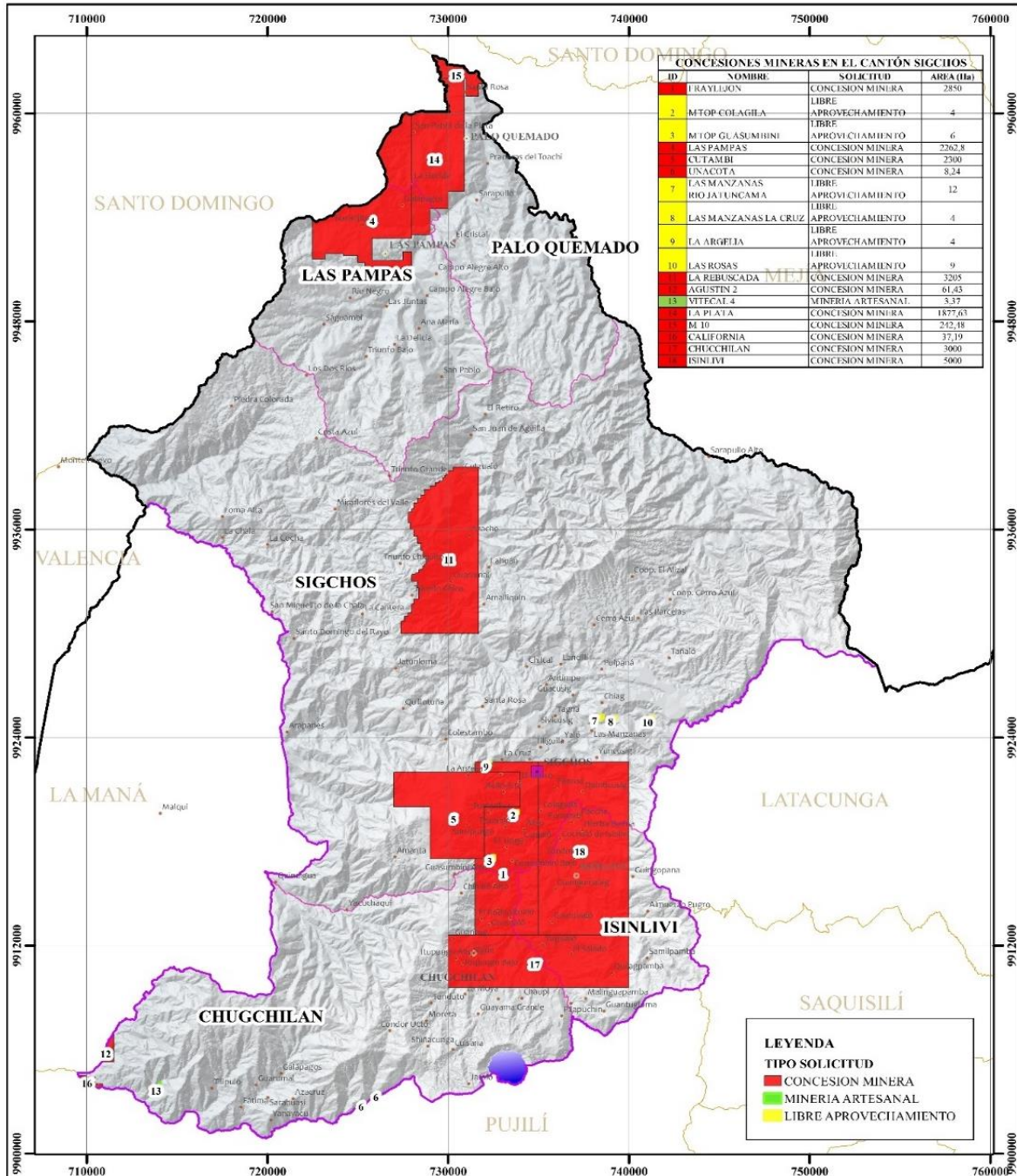


Imagen 13. Mapa de las Concesiones Mineras del Cantón Sigchos

En este mismo aspecto, es importante resaltar que las zonas de concesión minera identificadas y autorizadas por el gobierno nacional están orientadas al uso del subsuelo, además que estas zonas se encuentran en fase de exploración inicial; este aspecto determina que el suelo continúe conservando su vocación ya sea esta de producción, y o de protección. Mas aun, cuando los concesionarios lleguen a las fases de explotación, se reducirá obligatoriamente las áreas en concesión, con lo que se garantiza que el mayor porcentaje de estas áreas mantendrán la vocación del suelo en su uso de producción y o de protección.

Artículo 2.- innumerado. - En la página 1 del Componente Estructurante, luego de la frase “j) **La identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, cuando lo amerite**”, incorpórese el siguiente subtítulo: “**METODOLOGÍA Y NORMATIVA**”.

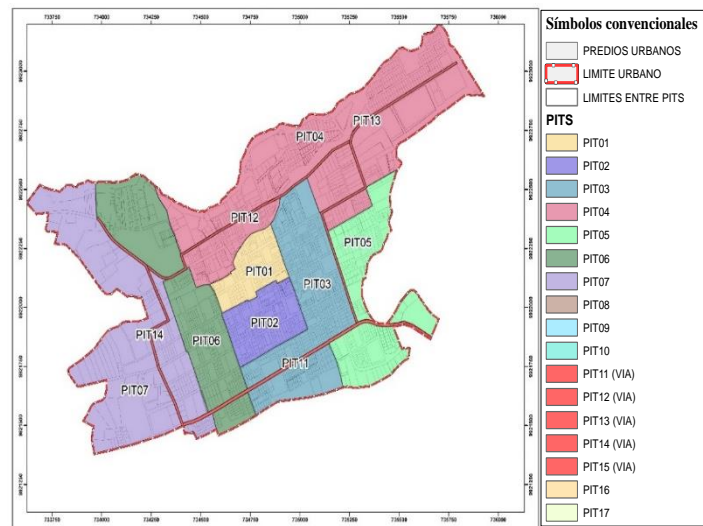
Artículo 3.- innumerado. - En la página 17 del Componente Estructurante, luego de la frase “**La preservación de la reserva ecológica Los Ilinizas y de otros Bosques protectores del cantón debe ser fortalecida por parte del MAE con una mayor presencia en el cantón Sigchos, aspecto que**

permitirá aportar directamente al fortalecimiento del turismo y la siembra y cosecha del agua” incorpórese el siguiente texto: **RESULTADOS DEL COMPONENTE URBANÍSTICO**

1. *Determinación de los Polígonos de Intervención Territorial*

1.1. *Polígonos de Intervención Territorial (PITs) Urbanos*

En este numeral se presentan los resultados de forma gráfica y en tablas de la delimitación y caracterización de los PITs



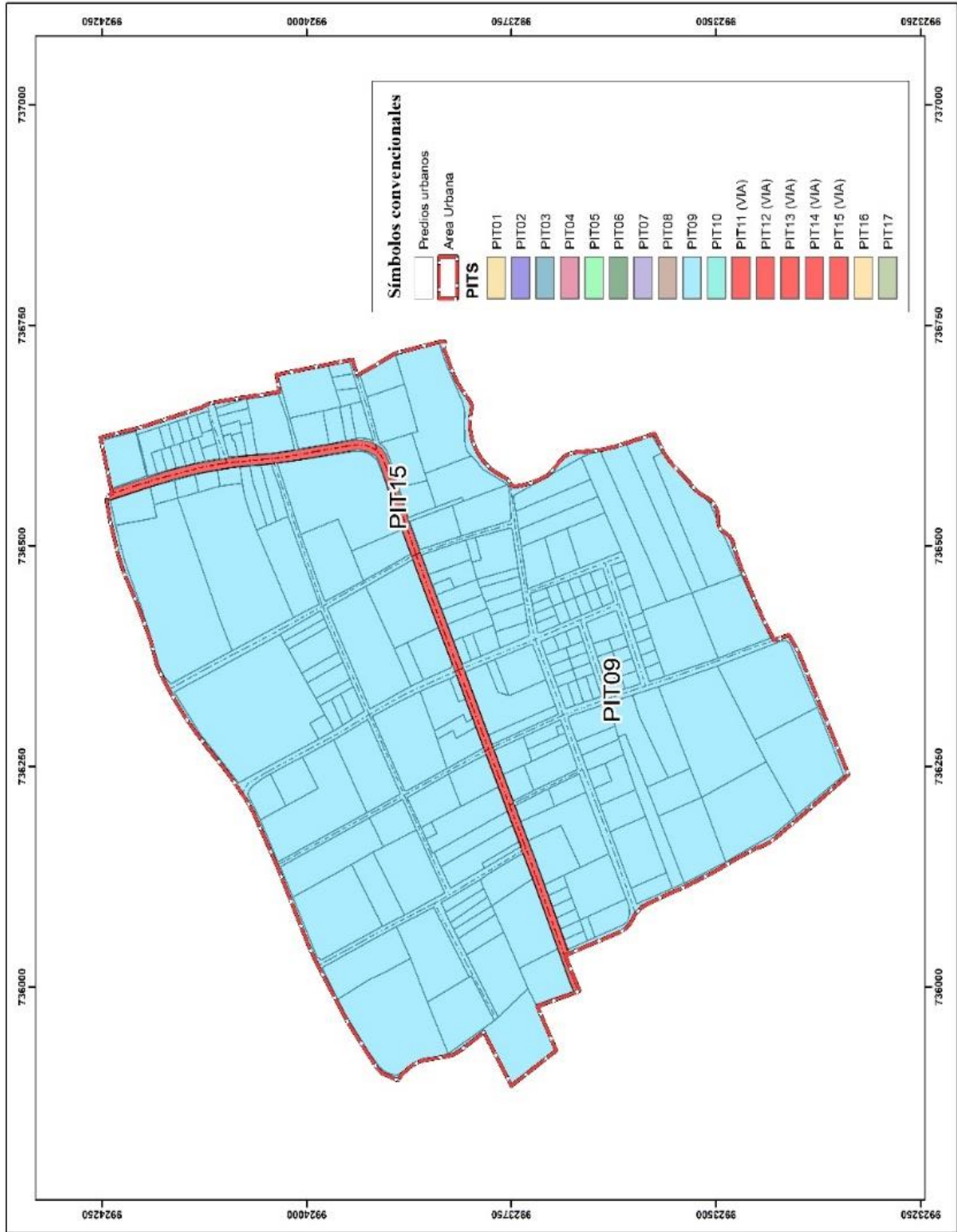


Imagen 2. Distribución de los PITs en la Zona Urbana de Yaló – Parroquia Sigchos

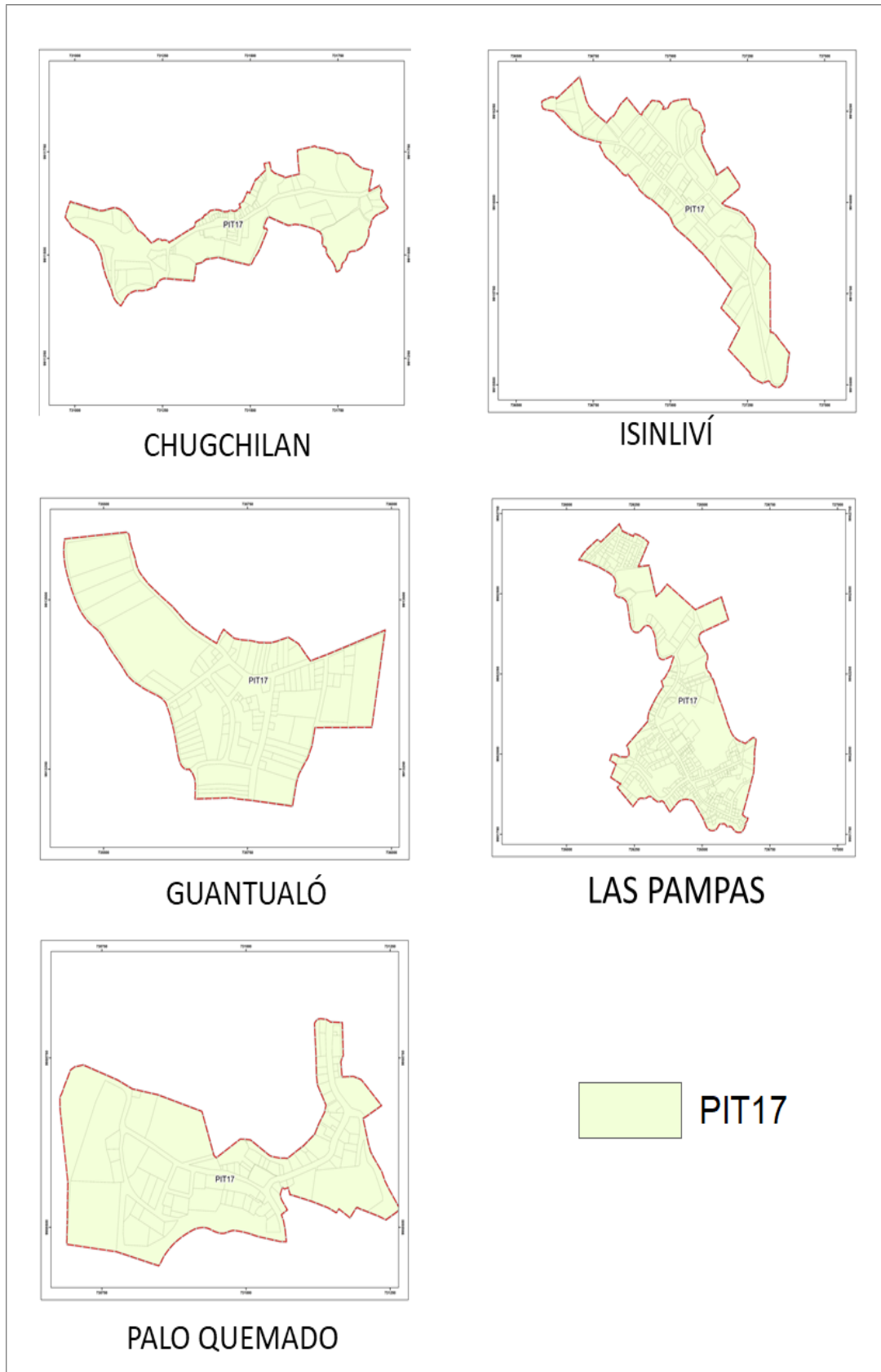


Imagen 3. Distribución de los PITs en las Zonas Urbana de las Parroquias de Chugchilán, Isinliví, Guantualó, Las Pampas, y Palo Quemado

1.1. Polígonos de Intervención Territorial Rurales

Los polígonos de Intervención Territorial fueron determinados por medio de un análisis de la subclasificación del suelo rural, la zonificación espacial, y al tratamiento deseado. En el

siguiente mapa se determinan los PITs con su tratamiento respectivo.

Se obtuvieron 10 PITs rurales, los cuales se describen en la siguiente tabla. La numeración para la diferenciación con los PITs urbanos empieza en el 20.

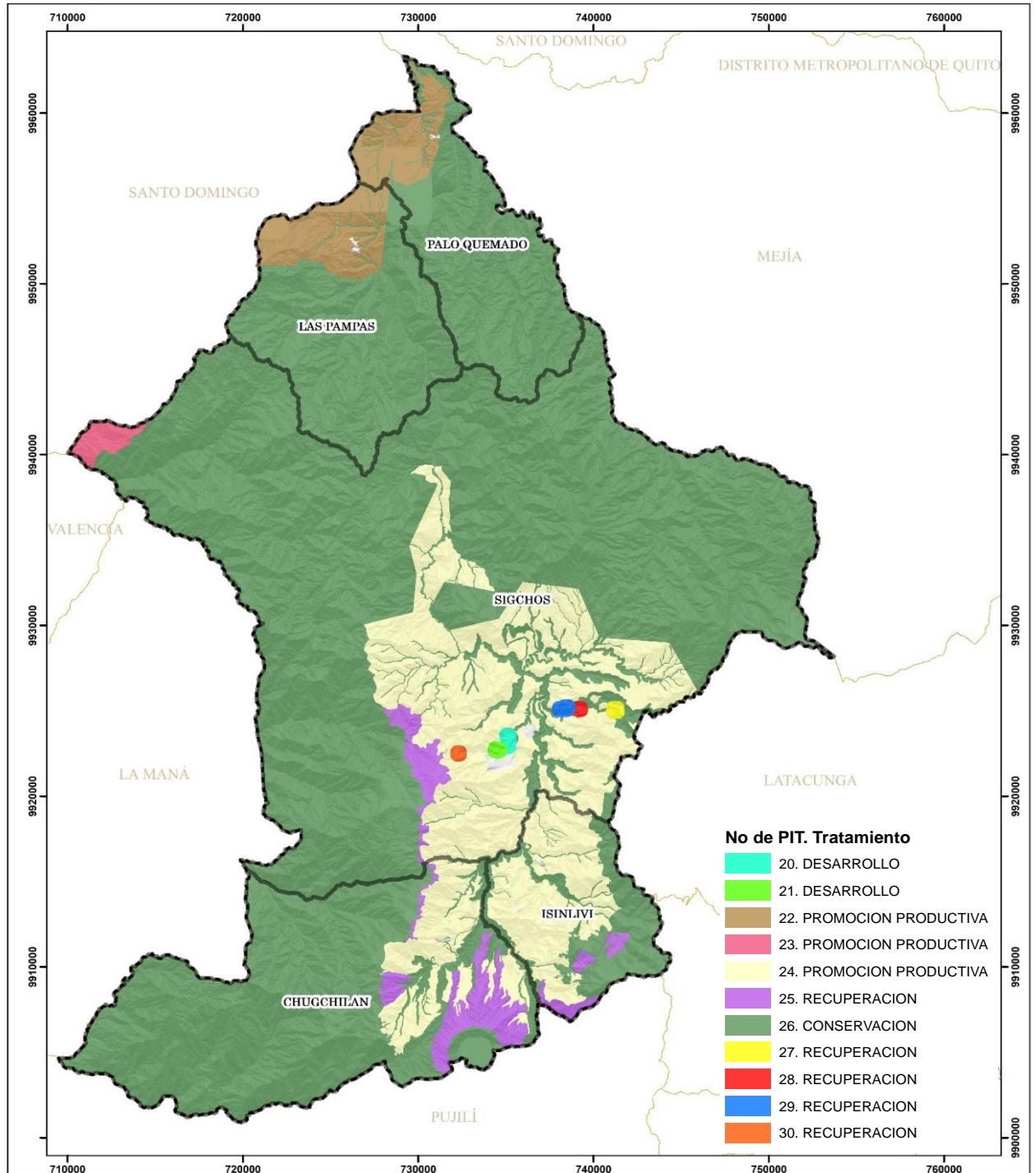


Tabla 1. Descripción de los PITS Rurales

PIT	SUBCLASIFICACION RURAL	TRATAMIENTO	AREA
20	SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA	DESARROLLO	13,06
21	SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA	DESARROLLO	9,14
22	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	4436,90
23	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	607,91
24	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	23864,35
25	SUELO RURAL DE PRODUCCION	RECUPERACION	3255,86
26	SUELO RURAL DE PROTECCION	CONSERVACION	103254,79
27	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	9,00
28	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	4,00
29	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	12,00
30	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	4,00

2. Determinación de Tratamientos Urbanísticos

2.1. Tratamientos

Suelo Urbano

Los tratamientos del suelo urbano que se pueden determinar para los PITS Urbanos son los siguientes de acuerdo al Art. 4 de la LOOGTUS (LOOGTUS 2016).

a) Conservación. - Se asigna a zonas de alto valor histórico, cultural, paisajístico, etc.

b) Consolidación. - Se asigna a zonas con déficit de espacio público.

c) Desarrollo. - Se asigna a zonas que van a ser incorporadas en la trama urbanística.

d) Mejoramiento Integral. - Se asigna a zonas donde se necesita intervenciones múltiples.

- e) Renovación. - Se asigna a zonas que se encuentran deterioradas (estructuras)
- f) Sostenimiento. - Se asigna a zonas en las que no se necesita intervención.

De acuerdo al análisis de cada una de las variables se determinó que para el suelo urbano se asignarán 3 tratamientos. Estos son: Sostenimiento, mejoramiento integral, y desarrollo. En los mapas siguientes se puede identificar a que PIT se asigna que tipo de tratamiento.

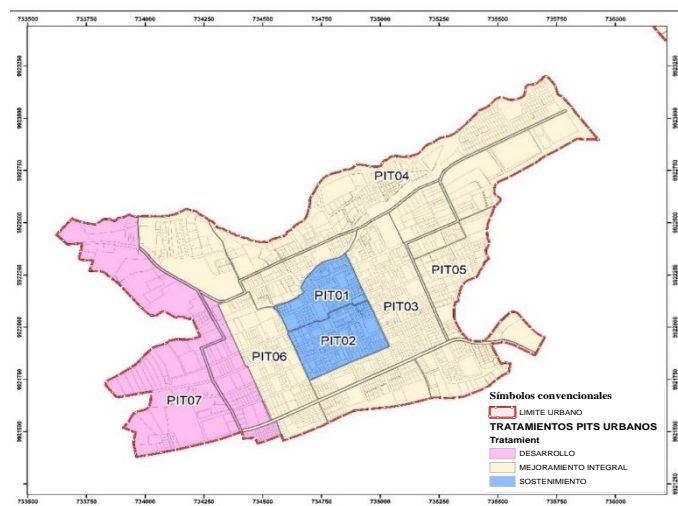


Imagen 5. Tratamientos Asignados a los PITs de la Zona Urbana de Sigchos, Parroquia Sigchos

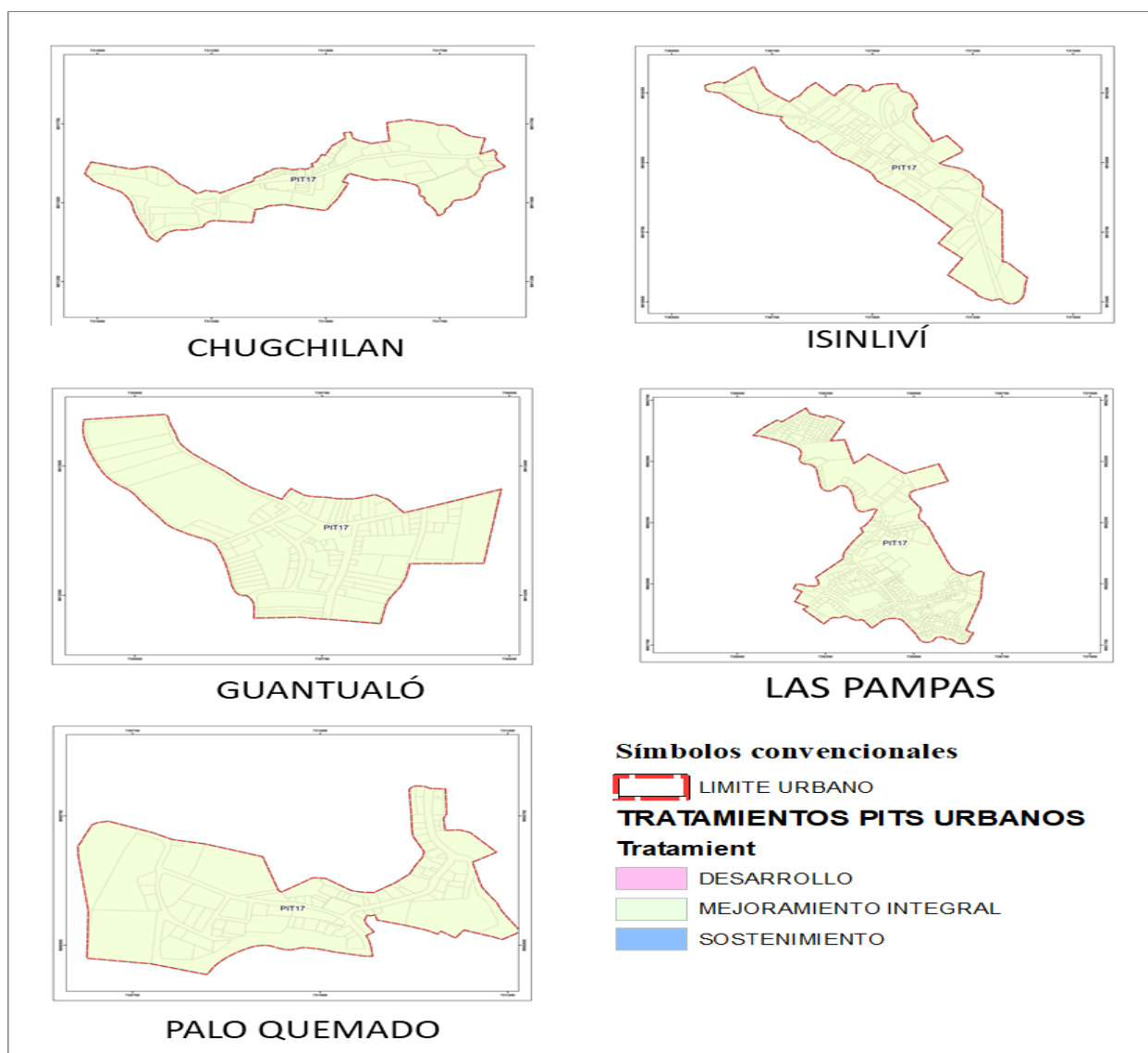


Imagen 6. Tratamientos Asignados al PIT No 17. Constituido por las Zonas Urbanas de las Parroquias del Cantón Sigchos.

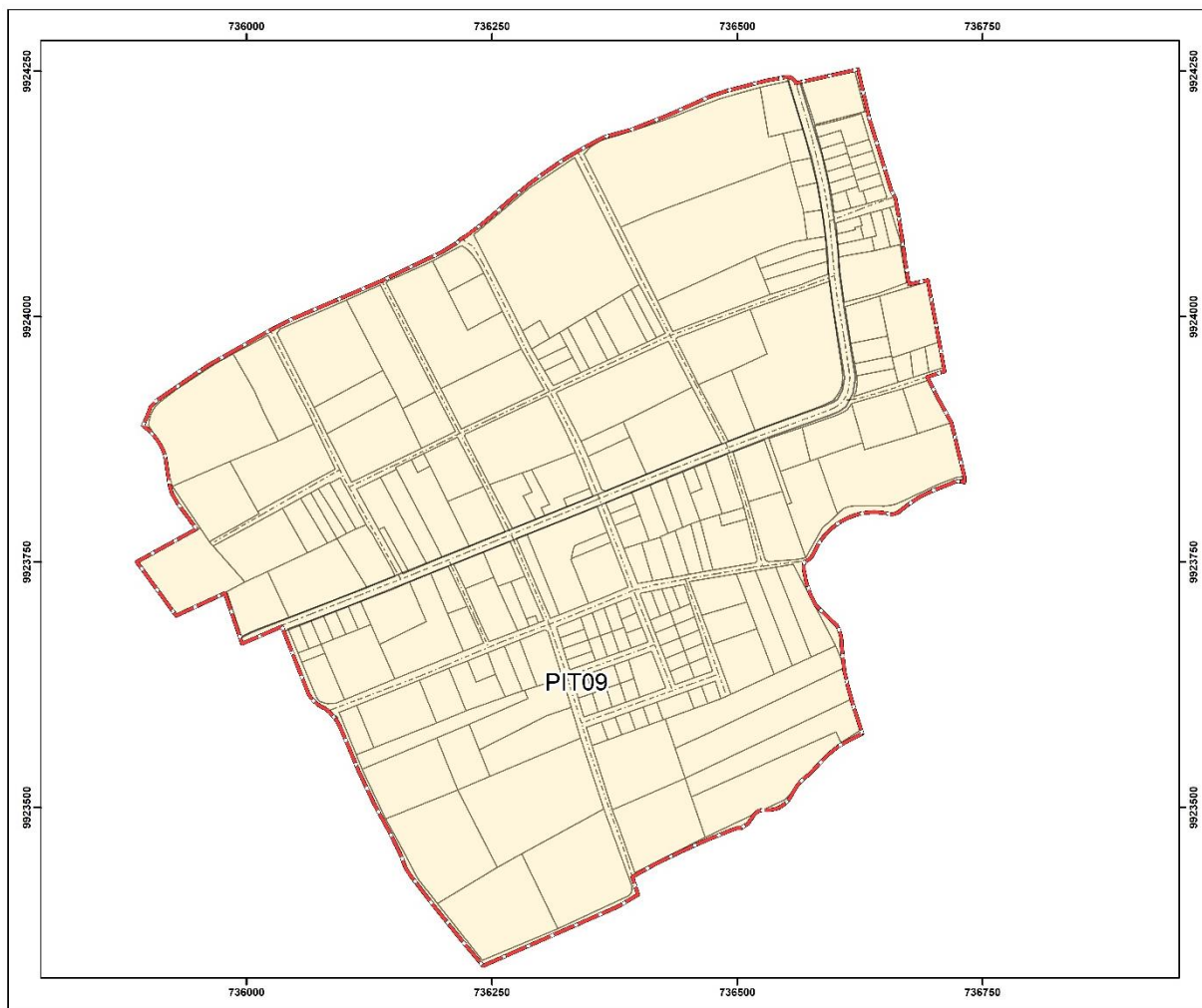


Imagen 7. Tratamiento Asignado al PIT de la Zona Urbana de Yaló, Parroquia Sigchos

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje del suelo urbano que le corresponde a cada tratamiento.

Tabla 10. Porcentaje del Suelo Urbano Correspondiente a Cada Tratamiento

TRATAMIENTO	AREA (m2)	PORCENTAJE
MEJORAMIENTO INTEGRAL	250,63	81%
DESARROLLO	42,08	14%
SOSTENIMIENTO	16,41	5%

En la Tabla 8 se muestra el resumen de los tratamientos urbanos, asignados a cada uno de los PITS urbanos.

Tabla 2. Asignación de Tratamientos a los PITS

PIT	UBICACIÓN	CLASE DE SUELO	TRATAMIENTO	AREA (ha)
PIT01	Centro consolidado	Consolidado	SOSTENIMIENTO	7,15
PIT02	Zona del municipio	Consolidado	SOSTENIMIENTO	9,26
PIT03	Zona fábrica de adoquines	No Consolidado	CONSOLIDACION	25,66
PIT04	Calle del bombero	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	53,61
PIT05	Salida a Chugchilán	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	18,77
PIT06	Zona del terminal terrestre	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	26,13
PIT07	Zona del cementerio	No Consolidado	DESARROLLO	40,96
PIT09	Barrio urbano Yaló	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	44,09
PIT11	Calle Sigchos	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,78
PIT12	Calle Humberto Gómez	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,14
PIT13	Calle Latacunga	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,44
PIT14	Calle Chugchilán	No Consolidado	DESARROLLO	1,12
PIT15	Vía a Latacunga	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,07
PIT17	Centros urbanos de las parroquias	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	76,93

2.2. Tratamientos del Suelo Rural

Los tratamientos del suelo rural que se pueden determinar para los PITs rurales son los siguientes de acuerdo al Art. 4 de la LOOGTUS (LOOGTUS 2016).

- a) Conservación. - Se asigna a zonas de alto valor histórico, cultural, paisajístico, etc.
- b) Desarrollo. - Se asigna a zonas al suelo rural de expansión urbana
- c) Mitigación. - Se asigna a zonas de aprovechamiento extractivo para establecer medidas preventivas, minimizar los impactos.
- d) Promoción Productiva. - Se asigna a zonas de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo.
- e) Recuperación. - Se asigna a zonas extractivas que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico.

De acuerdo al análisis de cada una de las variables se determinó que para el suelo rural se asignarán los 5 tratamientos descritos, de acuerdo a las características de cada uno y a lo que menciona la LOOGTUS. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se muestra el tratamiento asignado a cada PIT rural.

Tabla 3. Porcentaje tratamiento al Suelo Rural del Cantón Sigchos

TRATAMIENTO	AREA	PORCENTAJE
CONSERVACION	103176,12	76,16%
DESARROLLO	22,20	0,02%
PROMOCION PRODUCTIVA	28987,83	21,40%
RECUPERACION	3284,86	2,42%

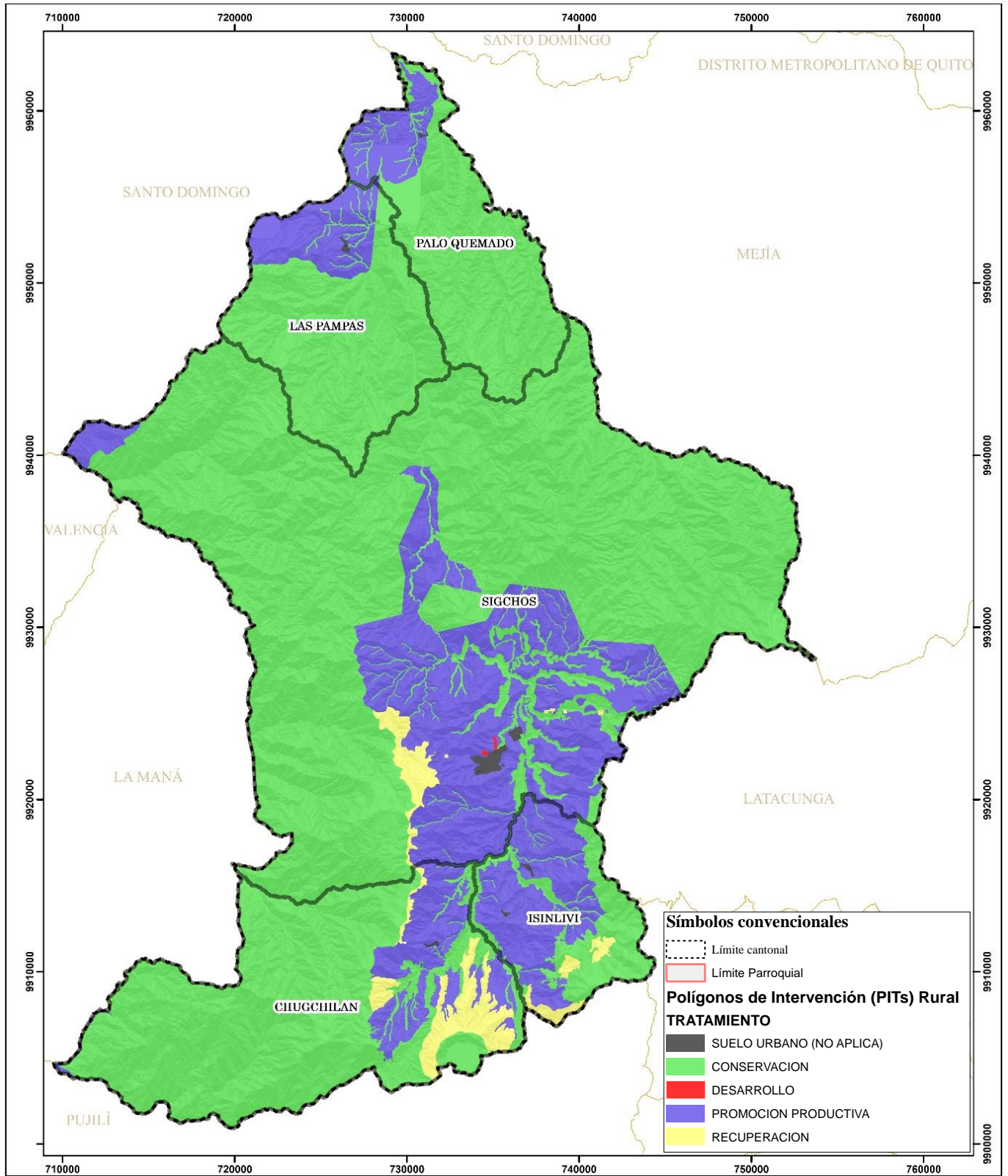


Imagen 8. Mapa de Los Tratamientos asignados al Suelo Rural del Cantón Sigchos

Artículo 4.- innumerado. - Suprímase el Art.48 del Componente Normativo y constará el siguiente texto:

ART. 48 DIVISIÓN. - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza en la zona urbana de la cabecera cantonal, y urbana de las parroquias, con la zona industrial y de futuro crecimiento urbano, están divididas en **14 PITs urbanos y 10 rurales**, Polígonos de Intervención territorial o Sectores de Planeamiento - PITs - PITs, entendidos éstos como unidades geográficas y urbanísticas que incluyen predios con características físico-espaciales homogéneas. La delimitación de los Sectores de Planeamiento - PITs - PITs forma parte de la presente Ordenanza.

De los Sectores de Planeamiento - PITs - PITs antes indicados se considerarán como especiales a los siguientes: Sector PIT01, que corresponde al Centro de la Ciudad de Sigchos.

Polígonos de Intervención Territorial PITs

PIT 1: Centro de la ciudad de Sigchos

PIT 2: Zona parque central

PIT 3: Zona fábrica de adoquines del GAD Municipal

PIT 4: Calle de los Bomberos

PIT 5: Salida a la parroquia Chugchilán

PIT 6: Zona Terminal Terrestre

PIT 7: Zona cementerio municipal

PIT 8: Barrio Culacusig (Futura Expansión Urbana) - **PIT RURAL**

PIT 9: Barrio Yaló (Área Urbana)

PIT 11: Calle Sigchilas

PIT 12: Calle Humberto Gómez

PIT 13: Calle Latacunga

PIT 14: Calle Chugchilán

PIT 15: Vía a Latacunga (Yaló)

PIT 16: Barrio Tiliguila (Futura Expansión Urbana) - **PIT RURAL**

PIT 17: Parroquias (centros urbanos de Chugchilán, Isinliví, Palo Quemado, Las Pampas y Guantualó)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los quince días del mes de agosto del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - *Certifico que LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 08 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 15 de*

agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 16 de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 16h48 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 112

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SIGCHOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones,

distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*

Que, el artículo 54 literal q) del mismo cuerpo legal establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

Que, el artículo 55 literal g) *Ibidem* expresa como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización*

del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: *Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: *Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;*

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus

miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la ciudad de Sigchos cuenta con el “Salón del Pueblo” como escenario destinado a reuniones sociales, culturales, gremiales, políticas y etc. Que, el GAD Municipal de Sigchos cuenta con el Reglamento para el Uso del Salón del Pueblo, aprobado el 30 de noviembre del año 2000, por lo que es necesario actualizar dicha normativa. En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

EXPEDIR:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Titularidad. - El inmueble donde está construido el salón del pueblo es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Topalivi entre Carlos Hugo Páez y Quito en la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las

actividades que se desarrollen en este lugar.

Art. 2. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y administración de las instalaciones del salón del pueblo, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

Art. 3.- Beneficiarios. - Podrán utilizar el salón del pueblo: personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la disponibilidad del mismo y al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Art. 4.- Destino del Salón del Pueblo. - El salón está destinado para realizar eventos sociales, culturales, artísticos, científicos, cívicos, gremiales, políticos, religiosos y oficiales de la institución municipal o de personas particulares.

Art. 5.- Instalaciones del Salón del Pueblo. - El salón del pueblo dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: camerinos con baño, escenario, bodega, bar, baterías sanitarias, equipamiento y mobiliario.

Art. 6.- En el bar del salón está permitido el expendio de toda clase de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, excepto sustancias estupefacientes y psicotrópicas

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Administración. - La administración y funcionamiento del salón del pueblo será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos.

Art. 8.- Horario. - El horario de alquiler del salón del pueblo se fijará conforme los requerimientos del

solicitante y cumpliendo las regulaciones de los organismos competentes.

CAPÍTULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
PARA EL USO DEL SALÓN DEL
PUEBLO

Art. 9.- Requisitos. – Los interesados en utilizar el salón del pueblo deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable en especie valorada, registrará su número celular y correo electrónico;
- Copia de cédula y certificado de votación del solicitante, y;
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

Art. 10.- Procedimiento para el uso.

– Los interesados en utilizar el salón del pueblo, presentarán la solicitud con los requisitos determinados en el artículo anterior, con por lo menos diez días de anticipación, en la misma se especificará la actividad a realizar, día, hora, fecha, duración aproximada del evento y número aproximado de asistentes. El director notificará al solicitante la aceptación o negativa de su petición en el término de dos días. Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del salón, por el tiempo que sea autorizado previo la suscripción del contrato de arrendamiento, la cancelación del valor por el uso del salón y la firma del acta de entrega – recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los requirentes y usuarios. Terminado el evento el solicitante entregará mediante un acta de entrega – recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado en un término de dos días.

Art. 11.- Prioridad de uso. - El salón del pueblo será asignado en prioridad a los eventos que organice o que participe la institución municipal, instituciones públicas y grupos de atención prioritaria.

Art. 12.- Uso del salón. – El local no podrá ser utilizado para actividades diferentes al destino que conste en la solicitud. El uso diferente será causal de suspensión de la autorización del salón en forma inmediata.

Art. 13.- Normas generales. - Los usuarios del salón deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales:

- m. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;
- n. Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos corto punzantes;
- o. Se prohíbe cualquier tipo de riñas.
- p. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos u otros objetos en techos y paredes del salón.

Art. 14.- Ausencia de responsabilidad del GADMS. - El cuidado de los objetos personales de los usuarios del salón es de responsabilidad de cada persona. El propietario del salón del pueblo no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad de los asistentes. El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior de las instalaciones del salón.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL
CUIDADO DEL SALÓN

Art. 15.- De los responsables de la custodia del salón. – La Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos serán los responsables del cuidado, mantenimiento de las

instalaciones y bienes existentes en el salón.

Art.16. De las funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones del Analista de Gestión de Servicios Públicos las siguientes:

- h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;
- i. Elaborar un cronograma de la utilización del salón del pueblo, con la finalidad de tener actualizada la información de las fechas disponibles para los posibles solicitantes;
- j. Dar a conocer a los usuarios las normas de uso del salón;
- k. Controlar la utilización del salón de conformidad a la autorización;
- l. Mantener y conservar en optimas condiciones las instalaciones del salón;
- m. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles, activos fijos e insumos destinados al salón;
- n. Recepción y custodia de la garantía por el uso del salón, y;
- o. Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada asepsia del salón.

CAPÍTULO V

EVENTOS Y COSTOS POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO

Art. 17.- Costos de los eventos a desarrollarse en el salón del pueblo:

- a) Eventos sociales (matrimonios, bautizos, cumpleaños, agasajos) el costo será de USD 120.
- b) Eventos culturales (exposiciones de pinturas, presentación de grupos de danza, homenajes y reconocimientos) su costo será de USD 80;

- c) Reuniones de movimientos y partidos políticos sin fiesta social, su costo será de USD 100;
- d) Reuniones de gremios, organizaciones, asociaciones con una duración no mayor a 4 horas, su costo será de USD 50;
- e) Eventos con costo de entrada, su costo será de USD 200.

Estos valores incluyen la provisión de servicios básicos y limpieza de las instalaciones.

Art. 18.- Para la utilización del salón el interesado entregará una garantía igual al valor del uso del local en efectivo, cuantía que será devuelta una vez que se firme el acta de entrega recepción. En caso de existir daños este valor servirá para su reparación.

Art. 19.- En caso de ocasionarse daños graves a las instalaciones y bienes del salón, el GAD Municipal de Sigchos procederá con el arreglo o restitución y el valor de los mismos serán cobrados al usuario, aun por vía coactiva.

Art. 20.- Si el arrendatario cancela el evento y este no se lleva a efecto, el GAD Municipal de Sigchos retendrá el 100% del valor de arrendamiento por concepto de gastos administrativos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

Art. 21.- Realizado el evento el término para la entrega del salón será de dos días, caso contrario se procederá a su apertura sin responsabilidad por pérdida de objetos olvidados y se aplicará un recargo de \$ 20 dólares por la demora en la entrega.

Art. 22.- Estarán exentos de pagar el costo de alquiler del salón, los siguientes:

1. Eventos de capacitación, solemnes y oficiales de todas las instituciones del sector público.
2. Actos oficiales del Sindicato Único de Trabajadores del GADMS y de la

Asociación de Empleados del GADMS,

Los beneficiarios de la exención cancelarán únicamente una garantía de USD 50, valor que será devuelto luego de la suscripción del acta de entrega-recepción.

Art. 23.- *Los recursos recaudados por el arrendamiento del salón del pueblo, serán reinvertidos para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones, mobiliario y equipamiento.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *La Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con el resto de dependencias municipales la correcta utilización del salón del pueblo.*

SEGUNDA. - *El GAD Municipal de Sigchos en los actos organizados por terceros se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes ocasionados durante el evento.*

TERCERA. - *En eventos masivos realizados por particulares, el GAD Municipal de Sigchos solicitará la presentación de los permisos emitidos por la Intendencia de Policía.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza, expedidas con anterioridad, de manera especial el Reglamento para el uso del Salón del Pueblo aprobado el 30 de noviembre del 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los cinco días del mes de septiembre del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - *Certifico que “LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS” fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 28 de agosto del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 05 de septiembre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*
Sigchos, 15 de septiembre del 2022.

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Abg. María Elvia Arcos Campaña, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 14h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 17H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - La infrascrita secretaria general del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

ORDENANZA No 113

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán

integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone: *Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 60 del COOTAD otorga: *Atribuciones del alcalde o alcaldesa literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el

voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, fue debatida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días lunes 9 y 16 de mayo del 2022 (primera y segunda discusión), sancionada por el ejecutivo el 30 de mayo del 2022.

Que, en el informe Nro. 21-2022-GADMS- UATH de 24 de agosto del 2022 dirigido al Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos; suscrito por la Ing. Alexandra Timbila, Analista de Talento Humano y Dra. Aída Salguero Directora Administrativa exponen que en el proceso de transición para dar cumplimiento a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos se han producido inconvenientes en cuanto a la aplicación de los arts. 13 y 14 por el escaso talento humano en la Unidad del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Sigchos y su falta de predisposición ha sido un limitante para designar a un nuevo Jefe del Cuerpo de Bomberos

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, debatida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días lunes 9 y 16 de mayo del 2022 (primera y segunda discusión), sancionada por el ejecutivo el 30 de mayo del 2022, publicada en la página web institucional y remitida al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia con la aprobación del Concejo Municipal de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los treinta y un días del mes de agosto del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS** fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 31 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
Sigchos, 31 de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 31 días del mes de agosto del 2022, a las 11h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 31 días del mes de agosto del 2022, a las 11h43 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 31 días del mes de agosto del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 114

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones,

distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los

concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales en el cantón Sigchos, fue publicada en el Registro Oficial Nro.-206 de 19 de mayo del 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS

Art.1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“La presente ordenanza será aplicada para todos los predios públicos y privados, propiedad de personas naturales o jurídicas, ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Sigchos y en la jurisdicción de cada una de sus parroquias, que vayan a ser sometidos a un proyecto inmobiliario (fraccionamientos, unificaciones, propiedades horizontales, aprobación de construcciones) y transferencias de dominio únicamente de predios urbanos.”

Art.2.- Sustitúyase en el artículo 5, numeral 7), por el siguiente:

“7. En predios rurales, cuando el excedente de área, de acuerdo al último levantamiento planimétrico o topográfico, supere los máximos establecidos en la presente ordenanza.”

Art.3.- Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente:

“Para la zona urbana se define un porcentaje único tolerable para el ETAM (error técnico aceptable de medición) del 10% del área que conste en el respectivo título de propiedad”

Art.4.- Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente:

“De superar el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), en predios urbanos se legalizará toda el área del excedente, siempre y cuando los linderos consolidados puedan ser verificados. Y para predios rurales se legalizará toda el área del excedente, siempre y cuando el área total del predio no supere los límites

establecidos en la presente ordenanza.”

Art.5.- Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente:

“Para la regularización de excedentes en la zona urbana no existirá un porcentaje de excedente máximo. Se deberá verificar la concordancia entre los linderos del título de propiedad con los linderos consolidados.

Para la regularización de excedentes en la zona rural se aceptará un excedente máximo del 50% del predio que conste en el título de propiedad, además de la concordancia entre los linderos del título de propiedad con los linderos consolidados.”

Art.6.- Sustitúyase el artículo 18 (Costos por regularización de excedente de área en zona urbana o rural), por lo siguiente:

“El costo por regularización es igual al 15% del salario básico unificado (SBU) más el 1% del resultado de multiplicar el área de excedente por el valor del m² del suelo que conste en el avalúo catastral del predio.”

Art. 7.- Inclúyase en el artículo 20 (Iniciativa de regularización) a continuación de la frase: “presentando los requisitos descritos en el Art. 16 y Art. 17 de esta ordenanza.” El siguiente texto:

“En los casos de transferencia de dominio de predios urbanos y permisos de construcción para predios urbanos, al momento de emitir la línea de fábrica para escrituración y la línea de fábrica para elaboración de planos de construcción, la Dirección de Planificación verificará si la superficie de la escritura concuerda con la del catastro. En caso de existir un excedente que supere el ETAM (error técnico aceptable de medición), se solicitará al propietario realizar el trámite de regularización de excedente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, previo a la obtención de la línea de fábrica.”

Art. 8.- Inclúyase en el artículo 25, a continuación de la frase: “Si el predio no supera el ETAM (error técnico aceptable de medición) se legalizará mediante acto administrativo del Director de Planificación y suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.” El siguiente texto: En el mismo acto administrativo se deberá incorporar un artículo de aprobación de la nueva superficie identificada fraccionamiento o unificación.

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 29, por el siguiente:

“Para los predios rurales, en caso de que el excedente de área supere el máximo establecido en esta ordenanza, de acuerdo al título de propiedad, se regularizará por medio de la Autoridad Agraria Nacional.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los treinta y un días del mes de octubre del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y

aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 24 de octubre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 31 de octubre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 31 de octubre del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los siete días del mes de noviembre del 2022, a las 11h10, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 07 días del mes de noviembre del 2022, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 07 días del mes de noviembre del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 115

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SIGCHOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos

metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos cuenta con una sala de velaciones ubicada en la calle Juan Sagastibelza y 14 de noviembre.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos cuenta con el Reglamento de

Administración y Funcionamiento de la Sala de Velación Municipal en el Cantón Sigchos, aprobado por el concejo municipal el 28 de marzo del año 2005, por lo que es necesario actualizar dicha normativa mediante ordenanza.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

EXPEDIR:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA SALA DE VELACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

**CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN**

Art. 1.- Titularidad. - El inmueble donde está construido la sala de velaciones municipal es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Juan Sagastibelza y 14 de noviembre en la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las personas que soliciten su alquiler.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración y uso de la sala de velaciones municipal, así como los derechos y obligaciones de los usuarios.

Art. 3.- Beneficiarios. - Podrán utilizar la sala de velaciones todas las: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la disponibilidad de la misma y al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Art. 4.- Destino de la Sala de Velaciones. - Está destinada exclusivamente al alquiler para la velación de personas fallecidas.

Art. 5.- Instalaciones del Sala de Velaciones. - La sala de velaciones dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: espacio destinado para cocina, baterías sanitarias y mobiliario básico.

Art. 6.- En la sala de velaciones está restringido el expendio de alimentos o bebidas alcohólicas.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

Art. 7.- Administración. - La administración y funcionamiento de la sala de velaciones será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos.

Art. 8.- Los días de alquiler de la sala de velaciones se establecerá conforme los requerimientos del solicitante y observando la normativa del Código Orgánico de la Salud.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
PARA EL USO DE LA SALA DE
VELACIONES**

Art. 9.- Requisitos. - Los interesados en utilizar la sala de velaciones deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable en especie valorada, registrará su número celular y correo electrónico;
- Copia de cédula y certificado de votación del solicitante

Art. 10.- Procedimiento para el uso de la sala de velaciones municipal. - Los interesados en utilizar la sala de velaciones municipal, presentarán la solicitud con los requisitos determinados en el artículo anterior donde constará los días a utilizar. El

Director de Desarrollo Sustentable de estar disponible de inmediato dispondrá el alquiler de la sala de velaciones por el tiempo solicitado, previo la firma de un acta de entrega-recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los usuarios. Concluido el velatorio el solicitante entregará en la forma recibida la sala de velaciones mediante acta de entrega-recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado. En caso de requerir el servicio de la sala de velaciones en horas nocturnas, fines de semana, feriados se podrá realizar el arrendamiento en forma directa mediante el pago al responsable conforme esta ordenanza, cuyos valores serán depositados en Tesorería Municipal el primer día laborable.

Art. 11.- Normas generales. - Los usuarios de la sala de velaciones deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales:

- a. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;
- b. Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos corto punzantes;
- c. Se prohíbe cualquier tipo de riñas.
- d. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos y otros objetos en las paredes de la sala de velaciones.
- e. Se prohíbe a los asistentes fumar en la sala de velaciones.

Art. 12.- Ausencia de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. - El cuidado de los objetos personales de los asistentes a la sala de velaciones es de responsabilidad de cada persona que asista a los velatorios. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Sigchos no se hace responsable por pérdidas, hurtos, daños de los bienes de propiedad del público o riñas que se produzcan dentro de las instalaciones de la sala de velaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LA SALA DE VELACIONES

Art. 13.- De los responsables de la custodia de la sala de velaciones. - La Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos serán los responsables del cuidado, mantenimiento de las instalaciones y bienes existentes en la sala de velaciones municipal.

Art.14.- De las funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia de la sala de velaciones las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;
- b. Dar a conocer a los usuarios las normas de uso de la sala de velaciones;
- c. Controlar la utilización de la sala de velaciones;
- d. Mantener y conservar en óptimas condiciones las instalaciones de la sala de velaciones;
- e. Llevar un inventario actualizado de los bienes existentes en la sala de velaciones;
- f. Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada utilización de la sala de velaciones;
- g. Llevar un libro de registro del alquiler de la sala de velaciones dónde constará la fecha, nombre de la persona que solicitó el alquiler, valor cancelado, días de alquiler, número y fecha de documento del pago por el alquiler.
- h. Entregar un informe anual de la recaudación por concepto de arriendo de la sala de velaciones a la Dirección

Financiera hasta el 5 de enero del año siguiente.

- i. Hacer constar en el POA los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la sala de velaciones

CAPÍTULO V UTILIZACIÓN Y COSTOS DE LA SALA DE VELACIONES

Art. 15.- Costos. - El costo de alquiler de la sala de velaciones será el siguiente:

- 1) USD 60 por un día.
- 2) USD 80 por dos días.
- 3) USD 100 por tres días.

La tasa por alquiler se cancelará en Tesorería Municipal, en estos valores se incluye la provisión de servicios básicos y limpieza de las instalaciones.

Art. 16- Obligaciones del Arrendatario. - Son obligaciones del arrendatario la siguientes:

- a) Entregar en un plazo de 24 horas la sala de velaciones arrendada, luego de haber concluido con el acto del velatorio;
- b) Entregar el local arrendado en las condiciones que recibió.
- c) En caso de superar el plazo establecido en el numeral a) de este artículo para la entrega de la sala de velaciones, deberá cancelar USD 20 por cada día de retraso.
- d) La persona que solicite el arrendamiento de la sala de velaciones, será el único responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de todos los bienes muebles que son accesorios de la sala de velaciones; en caso de existir alguna desaparición o destrucción el Director de Desarrollo Sustentable o su delegado informará de inmediato con la valoración respectiva para el cobro respectivo en Tesorería Municipal, inclusive por vía coactiva.

Art. 17.- Exenciones. - Los mendigos, indigentes y personas de extrema pobreza previo informe favorable del Trabajador (a) Social de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, estarán exentos del pago.

Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos pagarán el 50% del valor establecidos en el artículo 15.

Art. 18.-Destinos de los recursos recaudados. - Los recursos recaudados por el arrendamiento de la sala de velaciones, serán reinvertidos para el mantenimiento y mejoras de esta infraestructura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con el resto de dependencias municipales la correcta utilización de la sala de velaciones.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sigchos durante el arrendamiento de la sala de velaciones se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes ocasionados en el interior de la sala de velaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, reglamentos, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza, expedidas con anterioridad, de manera especial el Reglamento de administración y funcionamiento de la sala de velaciones municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y

publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los nueve días del mes de enero del 2023.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 14 de noviembre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 09 de enero del 2023 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 10 de enero del 2023.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. -

Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 11 días del mes de enero del 2023, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón

Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 11 días del mes de enero del 2023, a las 09h20 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de enero del 2023.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No 116

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Municipales: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. el art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 7 del COOTAD, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las

facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos (...) Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, el art. 54 literal l) del COOTAD, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

Que, el art. 57 del COOTAD, en el literal a) concede la atribución al Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

consultoría. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que Regule la Contratación Pública;

Qué, conforme lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se establece un espacio para la realización de las ferias de comercialización de ganado del Cantón Sigchos.

Que, la Ordenanza que regula el uso, control y funcionamiento de la plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, para la comercialización de animales domésticos, se encuentra publicada en la Edición Especial Nro. 751 de martes 8 de noviembre del 2016.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Art. 1.- En todos los artículos que conste la frase Analista de Servicios Institucionales, se sustituirá por la frase “Analista de Servicios Públicos”.

Art. 2.- En el art. 19 se suprime la frase “Plan espacial del uso del suelo” y constará en lo posterior el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS); y se agrega la frase “En las propiedades aledañas a la plaza de animales, no se autorizará construcciones con frente a la misma”.

Art.-3.- Se elimina el art. 21 y 22.

Art. 4.- En el art. 23.- Se elimina la palabra canon de arrendamiento del literal a) y se elimina el literal c).

Art. 5.- Se elimina el art. 30 y constará el siguiente texto: Las personas que necesiten alquilar la báscula de propiedad del GADM de Sigchos, de lunes a domingo tendrá que solicitar verbalmente al responsable de Servicios Públicos, quien autorizará previo al pago el valor de USD1,00 por animal, la atención será en horario de oficina.

Art. 6.- Se elimina las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los diecinueve días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 12 de diciembre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 19 de diciembre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 27 de diciembre del 2022.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del 2022, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2022, a las 10h30 de*

conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2022.*

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO